



TRASLADO PRUEBA

HORA: 8:00 a.m.

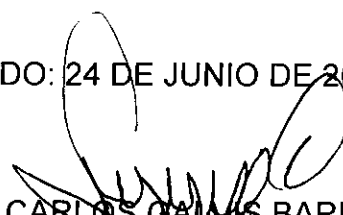
JUEVES 23 DE JUNIO DE 2016

M.PONENTE: JOSE FERNANDEZ OSORIO
RADICACION: 000-2016-00078-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE: ALFONSO LUIS CORTINA BARRAZA
DEMANDADO: ACTO DECLARATORIA ELECCION (ACTA E-26)
ZAITH CARMELO ADECHINECARRILLO
-CONCEJAL DISTRITO CARTAGENA

EL SUSCRITO SECRETARÍO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUDIENCIA DE PRUEBAS No. 23/2016, DEJA A DISPOSICION DE LAS PARTES Y DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA SECRETARIA GENERAL DE ESTA CORPORACION, LA PRUEBA ENVIADA POR IDERBOL, VISIBLE A FOLIOS 437 A 534 DEL CUADERNO NUMERO TRES (3) Y EN CUADERNOS ANEXSOS NUMEROS 1-2-3-4-5-6, PARA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES, SI A BIEN LO TIENEN, EJERCITEN SU DERECHO DE CONTRADICCION Y DEFENSA A TRAVES DE LOS MEDIOS PROCESALES LEGALMENTE ESTATUIDOS.

EMPIEZA EL TRASLADO: 24 DE JUNIO DE 2016, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: 28 DE JUNIO DE 2016, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

Cartagena de Indias, 16 de Junio de 2016

Doctor
JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Cartagena.

Ref. Oficios No. 0245-JAFO y 0321-JAFO - *R= D: 000-2016-00078-CC*

Cordial saludo,

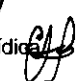
En atención al asunto de la referencia, y dando cumplimento a lo requerido por usted, me permito allegar a su despacho los siguientes documentos:

1. Resolución No. 1346 del 31 de julio de 2012.
2. Resolución No. 0423 del 02 de Abril de 2012.
3. Resolución No. 0963 del 19 de Junio de 2012.
4. Acta de Posesión de la señora MASORY HADECHINE CARRILLO en el cargo de Subgerente Administrativa y Financiera, en este punto dejamos constancia que el acto administrativo mediante el cual se nombró a la funcionaria referenciada corresponde a la Resolución No. 1346 del 31 de julio de 2012.
5. Copias auténticas de las actas de supervisión con sus respectivas carpetas contractuales de todo el personal que se desempeñó como apoyo a la gestión en la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto en las vigencias 2014 y 2015.
6. Copia autentica del contrato No. 451 del 24 de junio de 2015, con sus anexos.
7. Copia autentica del contrato No. 453 del 24 de junio de 2015, con sus anexos.
8. Certificación del Cargo, funciones de acuerdo al Manual de Funciones del Instituto, Tiempo de servicio, grado de remuneración de la señora MASORY HADECHINE CARRILLO en el cargo de Subgerente Administrativa y Financiera.
9. Certificación de los encargos que ha tenido la señora MASORY HADECHINE CARRILLO, desde el 2012 hasta la fecha en los diferentes cargos o dependencias en el Instituto.
10. Copia autentica del acta de audiencia de adjudicación del Proceso de Licitación No. SAF-001-2015 cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR IDERBOL".
11. Copia autentica de los informes de interventoría suscritos por MASORY HADECHINE CARRILLO como en el cargo de Subgerente Administrativa y Financiera: en este numeral procedemos a informar que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la 1474 de 2011 *"la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal..."*, desprendiéndose de lo anterior y con base en lo preceptuado en la misma ley la Subgerente Administrativa y Financiera, no ha efectuado seguimiento al cumplimiento contractual fungiendo en calidad de Interventora.

Anexo una (01) carpeta y seis (06) AZ, que contienen un total dos mil quinientos noventa y tres (2593) folios útiles y escritos.

Atentamente,


ALVARO REDONDO CASTILLO
Gerente General IDERBOL

Proyectó: CHTM Jefe Oficina Asesora Jurídica 

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: APORTAN PRUEBAS SOLICITADAS

REMITENTE: ANDRÉS AVELINO MERLANO ELLES

DESTINATARIO: JOSE FERNANDEZ OSORIO

CONSECUTIVO: 20160634510

No. FOLIOS: 2593 ---- No. CUADERNOS: 7

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 17/06/2016 1:48:00 PM

FIRMA: 

0001


Iderbol[®]

RESOLUCIÓN N° 1346 del 31 de julio de 2012.

"Por medio de la cual se hace un Nombramiento".

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR "IDERBOL".

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y demás normas reglamentarias,

RESUELVE

Artículo Primero: Nómbrase a la señora MASORY PAOLA HADECHINE CARRILLO, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.052.069.911 expedida en Carmen de Bolívar, en el Cargo de SUB GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR "IDERBOL", Código 084, Grado 01.

Artículo Segundo: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, a los treinta y un (31) días del mes de julio del 2012.



DUMEK JOSE TURBAY PAZ.
Gerente General IDERBOL.



Iderbol[®]
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 0423 DEL 02 DE ABRIL DEL 2012.

"Por medio de la cual se hace un Encargo".

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR "IDERBOL".

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que Mediante Ordenanza N° 03 de Marzo de 1998 y Ordenanza N° 010 de Junio de 1998, el GERENTE GENERAL de IDERBOL es el encargado de proveer los cargos fijados en su planta de personal, y aceptar las renunciaciones a los mismos.

Que la señora NADIA SAMIRA KAMELL MANRIQUE C.C. # 45.523.599 de Cartagena, actual ASESOR DE CONTROL INTERNO de IDERBOL, se encuentra gozando de Licencia de Maternidad desde el día 17 de Marzo del 2012 hasta el día 29 de Junio del mismo año.

Que por Necesidades del Servicio se requiere encargar de las Funciones ASESOR DE CONTROL INTERNO de IDERBOL, a la Señorita MASORY PAOLA HADECHINE CARRILLO, identificada con C.C. # 1.052.069.911 de El Carmen de Bolívar (Bolívar), de Profesión Administradora de Empresas, quien cumple con los requisitos y perfil para ocupar este encargo, el cual se surtirá desde el día dos (02) de Abril del 2012 y hasta el término que siga ausente la Titular del cargo en Licencia de Maternidad.

En Merito de lo expuesto, el Gerente General,

RESUELVE

Artículo Primero: Encárguese a la Señorita MASORY PAOLA HADECHINE CARRILLO, identificada con C.C. # 1.052.069.911 de El Carmen de Bolívar (Bolívar), para que desempeñe las funciones de ASESOR DE CONTROL INTERNO de IDERBOL, desde el día dos (02) de Abril del 2012 y hasta el término que siga ausente la Titular del cargo en Licencia de Maternidad.

Artículo Segundo: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, a los dos (02) días del mes de Abril del 2012.

Notifíquese y Cúmplase

DUMEK JOSE TURBAY PAZ.
Gerente General IDERBOL.



Iderbol

RESOLUCIÓN N° 0963 DEL 19 DE JUNIO DEL 2012.

"Por medio de la cual se hace un Encargo".

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR "IDERBOL".

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que Mediante Ordenanza N° 03 de Marzo de 1998 y Ordenanza N° 010 de Junio de 1998, el GERENTE GENERAL de IDERBOL es el encargado de proveer y administrar los cargos fijados en su planta de personal.

Que la señora NADIA SAMIRA KAMELL MANRIQUE, identificada con la C.C. N° 45.523.599 de Cartagena, actual ASESOR DE CONTROL INTERNO, Código 105, Grado 03 de IDERBOL, ha solicitado el goce de sus vacaciones a las que tiene derecho, correspondientes al periodo comprendido entre el 12 de Enero del 2011 y el 11 de Enero del 2012, y que se concederán desde el 30 Junio al 24 de Julio del 2012. Se anexa dicha la solicitud la cual hace parte integral de la presente Resolución.

Que por Necesidades del Servicio se requiere encargar de las Funciones de ASESOR DE CONTROL INTERNO de IDERBOL, a la Señorita MASORY PAOLA HADECHINE CARRILLO C.C. N° 1.052.069.911 de El Carmen de Bolívar (Bolívar), Profesión Administradora de Empresas, quien cumple con los requisitos y perfil para ocupar este encargo, el cual se surtirá desde el día Treinta (30) de Junio de 2012 hasta el Veinte y Cuatro (24) de Julio de 2012.

En Merito de lo expuesto, el Gerente General,

RESUELVE

Artículo Primero: Concédase las vacaciones a la señora NADIA SAMIRA KAMELL MANRIQUE, identificada con la C.C. N° 45.523.599 de Cartagena, actual ASESOR DE CONTROL INTERNO DE IDERBOL, Código 105, Grado 03 de IDERBOL, correspondientes al periodo comprendido entre el 12 de Enero del 2011 y el 11 de Enero del 2012, para ser disfrutadas durante el periodo del 30 de Junio al 24 de Julio del 2012.

Artículo Segundo: Encárguese de las funciones de ASESOR DE CONTROL INTERNO DE IDERBOL a la Señorita MASORY PAOLA HADECHINE CARRILLO C.C. N° 1.052.069.911 de El Carmen de Bolívar de las funciones de ASESOR DE CONTROL INTERNO de IDERBOL, desde el día Treinta (30) de Junio de 2012 hasta el Veinte y Cuatro (24) de Julio de 2012.

Artículo Tercero: Por contabilidad hágase la liquidación de vacaciones correspondientes.

Artículo Cuarto: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, a los Diez y Nueve (19) días del mes de Junio del 2012.

Notifíquese y Cúmplase;

DUMEK JOSE TURBAY PAZ. Gerente General IDERBOL.


Iderbol

ACTA DE POSESIÓN.


En la Ciudad de Cartagena, a primer (1) día del mes de agosto de dos mil doce (2012), se presentó la señora MASORY PAOLA HADECHINE CARRILLO identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.052.069.911 expedida en Carmen de Bolívar al despacho del GERENTE GENERAL del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar IDERBOL, con el Objeto de tomar Posesión del cargo de SUB GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE IDERBOL, Código 084, Grado 01.

Al acto presentó los siguientes documentos:

1. Hoja de Vida completa.
2. Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública.
3. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
4. Afiliación a EPS.
5. Afiliación a Fondo de Pensiones.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría.
7. Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría.



DUMEK JOSE TURBAY PAZ.
Gerente General IDERBOL.



MASORY PAOLA HADECHINE CARRILLO
C.C. # 1.052.069.911 Carmen de Bolívar.
El Posesionado.



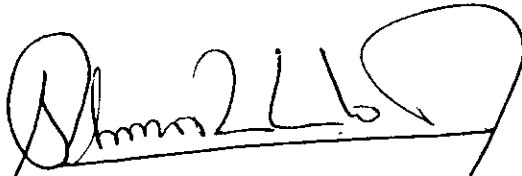
EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BOLIVAR "IDERBOL" EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SE PERMITE

CERTIFICAR

Que la Doctora **MASORY PAOLA HADECHINE CARRILLO**, Identificada con la Cedula de Ciudadanía N°1.052.069.911 expedida en el Carmen de Bolívar (Bolívar), Labora en Este Instituto en el Cargo de Libre Nombramiento y Remoción de Subgerente Administrativa Y Financiera desde el 01 de Agosto de 2012 Mediante Resolución N° 1346 Del 31 de Julio de 2012, Código 084-Grado 01, Devengando un Salario Básico Mensual para el Año 2016 de Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Treinta Y Un Pesos M.cte (\$4.158.331.00).

Se Anexa las Funciones de la Subgerente Administrativa de acuerdo al Manual de Funciones del instituto.

Se Firma la Presente Certificación a los Diez (10) Días del mes de Junio de 2016.


ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO

I. IDENTIFICACIÓN

NIVEL: Descentralizado del Orden Departamental
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: Subgerente Administrativo y Financiero
NATURALEZA DEL CARGO: Libre Nombramiento y Remoción
CODIGO: 084
GRADO: 01
No. DE CARGOS: 01
DEPENDENCIA : Subgerencia Administrativa y Financiera
CARGO DEL JEFE INMEDIATO: Gerente

I. PROPÓSITO PRINCIPAL

Planear, organizar dirigir y controlar los recursos humanos, administrativos y financieros para lograr el cumplimiento de la misión de la entidad garantizando su oportunidad efectividad legalidad transparencia y eficiencia de los recursos. Igualmente propenderá por la modernización de los métodos procedimientos y sistemas que le permitan al instituto responder cada vez más eficazmente a los requerimientos del servicio, para su efectivo funcionamiento.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Cumplir con los planes adoptados por la entidad para la dependencia bajo su dirección y control.
2. Gestionar con el gerente general los recursos del instituto de conformidad con las asignaciones presupuétales establecidas.
3. Realizar estudio financieros que sirvan de base para la toma de decisiones.
4. Preparar los informes financieros y económicos del instituto al igual que los informes de cuentas que se deben rendir a los Órganos de Control.
5. Impartir ordenes a los funcionarios de la subgerencia con el fin de que las funciones se desarrollen en forma adecuada eficiente y con

TANA

transparencia

6. Dirigir y supervisar los estados financieros y la contabilidad del instituto
7. Adelantar programas y mecanismos necesarios para la gestión de los recursos y la distribución de los gastos
8. Preparar los informes financieros que el gerente debe presentar a la junta directiva
9. Llevar el libro de presupuesto
10. Preparar los traslados presupuestales a solicitud expresa del gerente general
11. Definir y mantener actualizadas las diferentes metodologías e instrumentos de administración de las personas en especial los sistemas de administración de salarios evaluación de desempeños formulación de planes de desarrollo inducción reinducción y selección.
12. Realizar la programación de actividades del Talento Humano sobre las necesidades de capacitación de los Servidores Públicos basado en el Plan Nacional de Formación y Capacitación (Circular 1000-09 DAFP9), Plan Institucional de Capacitación (Decreto 691/01 y Resolución 415/03 DAFP) y Plan de Mejoramiento.
13. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 909/02
14. Las demás funciones asignadas al cargo.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

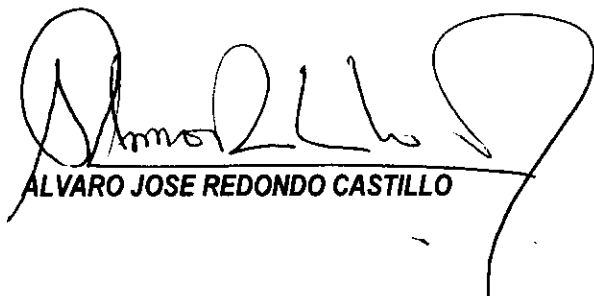
1. Los planes programas y proyectos adoptados por la entidad se cumplen en la dependencia bajo su dirección y control.
 2. Los recursos del instituto son gestionados en coordinación con el gerente general de conformidad con las asignaciones presupuestales establecidas.
 3. se realizan estudios financieros que sirven de base para la toma de decisiones.
 4. Los informes financieros económicos del instituto lo mismo que los
- AA

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BOLIVAR "IDERBOL" EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SE PERMITE

CERTIFICAR

Que la Doctora **MASORY PAOLA HADECHINE CARRILLO**, Identificada con la Cedula de Ciudadanía N°1.052.069.911 expedida en el Carmen de Bolívar (Bolívar), Labora en Este Instituto en el Cargo de Libre Nombramiento y Remoción de Subgerente Administrativa Y Financiera desde el 01 de Agosto de 2012 Mediante Resolución N° 1346 Del 31 de Julio de 2012, y revisados los Archivos de la Entidad" se encontró que Mediante la resolución N° 0423 del 02 de Abril de 2012 y la Resolución N°0963 Del 19 de Junio de 2012, fue encargada como Asesor de Control Interno del Instituto.

Se Firma la Presente Certificación a los Diez (10) Días del mes de Junio de 2016.



ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO

www.iderbol.gov.co

Paseo Bolívar Cra. 17 Casa del Deporte • Teléfonos: 642 4629 - 642 4630 - 642 4633 • Fax: 656 5799
Cartagena de Indias D.T. y C. Colombia

**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION PROCESO LICITATORIO
No.01 DE 2015**

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES – IDERBOL.

Siendo las 9:00 am., en las instalaciones de IDERBOL, se da apertura a la audiencia pública del proceso licitatorio No.01 de 2015, teniendo en cuenta el siguiente orden del día:

1. Apertura e instalación;
2. Verificación de asistencia por parte de los proponentes y/o sus apoderados
3. Lectura del Acto administrativo de delegación para presidir la Audiencia
4. Lectura de las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes al traslado de la evaluación de las propuestas
5. Intervención de los proponentes o sus apoderados por el término de diez (10) minutos cada uno para presentar sus argumentos a las respuestas de la Administración.
6. Intervención de veedores ciudadanos previamente inscritos, si los hubiere. Término de intervención: 5 minutos máximo.
7. Receso para adelantar las consideraciones pertinentes por parte del Comité Evaluador
8. Lectura del acto administrativo de decisión del proceso en su parte resolutive
9. Cierre

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Apertura:

Se da apertura al proceso licitatorio No.001 de 2015, cuyo objeto es: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES – IDERBOL.

2. Verificación de asistencia

Se encuentran presentes por parte de los proponentes, los registrados en planilla de asistencia anexa.

Se deja constancia de que No asistieron veedores ciudadanos.

Se encuentran presentes por parte de IDERBOL:

MASORY HADECHINE en su calidad de Subgerente Administrativa- Evaluador Técnico y delegada para presidir la Audiencia.
ALFONSO BUJ BERRIO: Asesor Externo en su calidad de – Evaluador Financiero
ELFA LUZ MEJIA – Asesora Jurídica Externa - en su calidad de Evaluador Jurídico

3. Lectura del acto administrativo de delegación para Presidir y dirigir la Audiencia, así como para tomar la decisión correspondiente en el presente proceso:

Se procede a su lectura del acto que en su parte Resolutive: RESOLUCION 0233 DE 2015.

"RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar al funcionario **MASORY HADECHINE CARRILLO**, en su calidad de Sub Gerente Administrativa y Financiera, la competencia y facultad para presidir la audiencia tome las decisiones que correspondan en medio de su desarrollo, adjudicar o declarar desierto el proceso de licitación pública No. SAF -001-2015, cuyo objeto es la: ""CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LAS SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DEPRATAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION- IDERBOL, y suscribir el contrato que de ella llegare a derivarse.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y hasta el momento de agotamiento de las facultades por este acto delegadas.

Esta copia tomada del original se archiva en los archivos del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar - IDERBOL

9.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP – PUC”.

4. Lectura de las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes al traslado de la evaluación de las propuestas. Evaluación Preliminar:

1. OBSERVACIONES DE TIPO JURIDICO:

EL PROPONENTE SERVICONI: SUBSANÓ la observacion referente a la certificacion de estar al dia con el pago de parafiscales y salarios y prestaciones sociales de su empresa desde los seis meses anteriores al cierre del presente proceso.

LECTURA DE LAS OBSERVACIONES Y RESPUESTAS.

Se deja constancia que todas las observaciones recibidas fueron publicadas en el portal web.

Una vez dado el traslado a los OFERENTES, se realizaron las siguientes observaciones al informe de evaluación, así:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SERVICONI:

PRIMERA OBSERVACION: Solicita en proponente SERVICONI, luego de una explicación detallada de ecuaciones aritméticas, que:

"...De acuerdo a lo anterior solicitamos que se nos asigne los 150 puntos y se rechacen las propuestas de las mencionadas empresas..."

RESPUESTA DE IDERBOL

Los pliegos de condiciones establecen las siguientes consideraciones de cumplimiento:

"...

1.18 PRECIO

Los precios de la oferta deberán ser a todo costo, es decir, deberán considerar todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Los errores u omisiones que el oferente cometa en su estructuración serán asumidos por él y no serán objeto de reclamos contractuales. No se aceptarán enmendaduras en los precios, excepto cuando éstas sean confirmadas en el folio donde se requiera la corrección. En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

Los precios permanecerán fijos e invariables (salvo cualquier modificación de orden legal) desde la presentación de la oferta y durante la vigencia del año 2015).

Las tarifas ofertadas deben ser concordantes con el Decreto 4950 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la circular 435 de 2014 y en especial la Ley 31 de 1992. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse tarifas con centavos sino que deberá hacerse siempre redondeos de la siguiente manera:

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a signature that appears to be 'GM'.

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Se recomienda que al utilizar hojas de cálculo para proyectar la oferta económica esta sea programada con la función REDONDEAR y presentar valores enteros para cumplir con lo dispuestos en las normas precitas.

Para el cálculo del IVA sobre la utilidad tener en cuenta lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Reglamentario 1250 de 1992 – Julio 29, aproximación de impuesto sobre la ventas cobrado, que establece que cuando el valor del impuesto generado implique el pago de fracciones de diez pesos (\$10), dicha fracción se podrá aproximar al múltiplo de diez pesos (\$10) más cercano...”

No es procedente la solicitud del proponente SERVICONI, por que la forma del calculo de la tarifa final incluido el IVA le genera \$2 por encima de los demás proponentes en virtud del producto obtenido que se deriva de la forma como calcula asociando los factores. Recordemos que el orden con que elijamos los productos no afecta el producto. Esta propiedad se conoce como propiedad asociativa de la multiplicación. Para este caso el proponente debe considerar que las aproximaciones de decimales afectan el valor final de la tarifa ofertada, el tal virtud debe el proponente considerar que el período de 8 meses y 25 días, es decir 265 días, no debería generar diferencias si y solo si no se alteren los factores de multiplicación.

SEGUNDA OBSERVACION:

Dice el proponente, sobre la empresa SEVICOL LTDA y la licencia de temporalidad de esta empresa.

SEVICOL LTDA

1. A folios 60-63 presenta la firma bajo análisis la Licencia de Funcionamiento Resolución N° 7628 del 24 de octubre de 2012, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se evidencia que la dirección autorizada para la sucursal en Cartagena es la siguiente: Carrera 60 # 68-192. Sin embargo a folios 013 adjunta Sevicol el Certificado Único Nacional N° 12873430 con fecha y hora de generación 2015/01/27 11:05:57, en el cual se certifica entre otras la dirección actual de Sevicol que es la siguiente:

Carrera 2 N° 65-34 Crespo, que es la misma dirección que aparece en la pagina web de la mencionada firma.

El pliego de condiciones establece para las empresas que tengan oficinas en Cartagena diferentes a su domicilio principal, o sea, sucursales o agencias, tenerlas autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, lo cual incluye la autorización para la oficina en la dirección que declare y acredite la respectiva empresa.

Fiel copia tomada del original que reposa en los archivos del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar - IDERBOL

RESPUESTA DE IDERBOL:

La entidad entra a verificar los respectivos folios de la propuesta de la Empresa SEVICOL, y halla que la dirección que registran en el folio 013 de su propuesta, aparece el certificado de existencia y representación legal- folio 12873430 y se constata que la Dirección registrada es la Carrera 2 No. 65-34 Crespo Cartagena.

Vemos seguidamente el folio 62 de la misma propuesta en donde aparece la parte resolutive de la Resolución 7628 del 24 de octubre de 2012, en donde aparece que la

empresa SEVICOL LTDA, tiene licencia de funcionamiento para operar la sucursal en la ciudad de Cartagena en la carrera 60 No. 68-192 y representada por Gilma Patricia Diaz.

Mas adelante en folios 64 a 67, tenemos la resolución 20121200093657 del 18 de diciembre de 2012, por medio de la cual se resuelve una solicitud de corrección de la resolución 7628 del 24 de octubre de 2012, por medio de la cual se renovó la licencia de funcionamiento a SEVICOL Ltda. En la pagina segunda de dicha resolución, cuarto párrafo, indican que el señor representante legal de la empresa SEVICOL LTDA, solicitó la corrección de la Resolución 7628 del 24 de octubre de 2012, en el sentido de aclarar la resolución en mención, "indicando que la dirección correcta de la sucursal de Cartagena es la carrera 2 No. 65-34 conforme a la copia del registro mercantil adjunto".

Mas adelante, en las paginas tres y cuatro, que contiene la parte RESOLUTIVA, se resuelve en el sentido de corregir la dirección del domicilio principal de la ciudad de Bucaramanga; más no se dice nada sobre si la entidad admite o no, la solicitud de corrección de dirección de la sucursal de Cartagena; sosteniendo en el artículo tercero que "los demás terminos y condiciones determinadas en la Resolución Numero 7628 del 24 de octubre de 2012, continuan vigentes con todas sus partes"

En ese orden de ideas; tenemos que de acuerdo a lo contemplado en el **DECRETO 356 DE 1994**, no existe concordancia entre la dirección registrada en la Resolución de renovación de licencia de funcionamiento No. 7628 del 24 de octubre de 2012; su aclaratoria 20121200093657 del 18 de diciembre de 2012; con la dirección registrada en el Registro Mercantil.

Lo anterior, no brinda certeza a la entidad respecto de las instalaciones en donde opera efectivamente la Empresa, ya que puede entenderse que se encuentra operando en un sitio, no aprobado por la superintendencia, aspecto este no admisible para la administración, no cumpliendo con el requisito de territorialidad de la licencia.

TERCERA OBSERVACION:

Dice el proponente, en cuanto al proponente UNION TEMPORAL ATEMPI – AUTENTICA:

2.3.14. TERRITORIALIDAD DE LA LICENCIA

De conformidad con los artículos 11 y 113 del Decreto 356 de 1994, aquellas empresas que tengan su licencia de funcionamiento y requieran ejercer fácticamente la actividad de vigilancia en lugar diferente a su domicilio principal deberán contar con agencia o sucursal autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para el caso que nos compete, se debe anexar esta licencia para Cartagena – Bolivar. En caso de Consorcios o Uniones Temporales esta condición puede ser cumplida por cualquier miembro de la misma.

Este último considerando del numeral 2.3.14 va en contravía de lo establecido por la misma Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la circular N° 128 de 2009 que considera entre otros aspectos, lo siguiente:

"Uniones Temporales y/o Consorcios: De conformidad con lo establecido en la legislación contractual vigente, las empresas de vigilancia y seguridad privada pueden asociarse mediante cualquiera de estas figuras o otras permitidas en la ley, con el fin de ofrecer sus servicios. En este tipo de situaciones, resulta importante verificar que con la asociación no se excedan las facultades resultantes de la unión de las licencias de funcionamiento de los integrantes de la misma. En todo caso, si se conforman Uniones Temporales, Consorcios o cualquier otro tipo de asociación permitida por la ley, de la que hagan parte empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada todas ellas deberán contar con las autorizaciones y habilitaciones previas otorgadas por la Supervigilancia".

RESPUESTA DE IDERBOL:

Fiel copia tomada del original que reposa en los archivos del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar - IDERBOL

Verificada la propuesta de la UNION TEMPORAL: ATEMPI – AUTENTICA, se tiene que efectivamente no se halla el documento que acredite a la empresa AUTENTICA, contar con licencia de funcionamiento para la ciudad de Cartagena- Bolívar, a través de una agencia o sucursal debidamente autorizada.

Sobre este tema, el punto **2.3.14. TERRITORIALIDAD DE LA LICENCIA, manifiesta que:**

De conformidad con los artículos 11 y 113 del Decreto 356 de 1994, aquellas empresas que tengan su licencia de funcionamiento y requieran ejercer fácticamente la actividad de vigilancia en lugar diferente a su domicilio principal deberán contar con agencia o sucursal autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para el caso que nos compete, se debe anexar esta licencia para Cartagena – Bolívar. En caso de Consorcios o Uniones Temporales esta condición puede ser cumplida por cualquier miembro de la misma. – subraya por fuera del texto.

Consultada la mencionada circular No. 128/2009, se tiene que enuncia : *"En todo caso, si se conforman Uniones Temporales, Consorcios o cualquier otro tipo de asociación permitida por la Ley, de la que hagan parte empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, todas ellas deberán contar con las autorizaciones y habilitaciones previas otorgadas por la Supervigilancia"*.

Si bien se tiene que en el pliego de condiciones se establece una opción (puede) para el cumplimiento de este requisito, también es cierto, y no puede desconocerse bajo ninguna circunstancia, que la actividad de vigilancia y seguridad privada es una actividad vigilada y en esa medida, la entidad debe ajustarse a las recomendaciones que sobre su ejercicio da la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.

En virtud de lo anterior, se solicita a la empresa AUTENTICA LTDA, que subsane este requisito y en esta medida, presente el documento en donde la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia le otorga licencia de funcionamiento para operar agencia o sucursal para Cartagena – Bolívar.

CUARTA OBSERVACION:

Manifiestan que las empresas que han incluido en sus propuestas los exámenes psicofísicos de cada uno de los vigilantes, tal y como lo menciona la Resolución número 2346 del 11 de julio de 2007, del Ministerio de Protección Social, ni siquiera el empleador podrá tener acceso a la historia clínica ocupacional sin previo consentimiento por escrito del trabajador y con fines estrictamente médicos. Por lo tanto no es posible aceptar esas certificaciones pues no existe ninguna autorización por escrito de parte de cada vigilante. Esa flagrante violación de la ley y de la intimidad del vigilante, hace que estas empresas deban ser rechazadas.

RESPUESTA DE IDERBOL:

Verificadas las propuestas de los proponentes UNION TEMPORAL ATEMPI – AUTENTICA, folios 219 a 481 y SEVICOL LTDA, folios 252- 289, se pudo constatar que efectivamente lo anexado fueron los certificados médicos de aptitud psicofísica de sus vigilantes, lo que efectivamente contraviene lo establecido en la Resolución 2346 de 2007; la Ley 1539 de 2012 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y su Decreto reglamentario 0738 de 2013, que en su artículo 4º establece:

Artículo 4º. Los exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas requeridos para la certificación de aptitud psicofísica pertenecen a la historia clínica ocupacional, son confidenciales y hacen parte de la reserva profesional, por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos:

1. Por orden de autoridad judicial competente.

Fiel copia tomada del original que reposa en los archivos del Instituto Departamental de Vigilancia y Seguridad Privada de Bolívar. M. P. B. 10/08/2014

2. Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando este la requiera con fines estrictamente médicos.

3. Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.

4. Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador.

Parágrafo 1º. En ningún caso, el empleador podrá tener acceso a la historia clínica ocupacional.

Parágrafo 2º. La Institución Especializada debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y solo remitirá al empleador el certificado de aptitud psicofísica"

Para el caso que nos ocupa esta información corresponde a las ponderables dentro de la licitación; por lo que NO es subsanable; además de que por corresponder a una información sujeta a reserva; que requiere autorización del trabajador y únicamente para fines médicos, no podría obtenerse para el caso, por el tipo de proceso de que se trata, la autorización de los trabajadores involucrados.

En ese orden de ideas, se RECHAZAN LAS PROPUESTAS presentadas por los oferentes UNION TEMPORAL ATEMPI-AUTENTICA y SEVICOL LTDA.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ATEMPI:

Manifiesta el observante:

"Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que algunas de las empresas que presentaron propuesta no ostentan la calidad de Mipyme, solicitamos respetuosamente a la entidad que, en caso de que el proceso requiera de la aplicación de los criterios de desempate se verifique que en la propuesta repose la información mínima para acreditar dicha calidad, so pena de no ser tenido en cuenta en la aplicación de los mismos, esto es:

- La cantidad de trabajadores (Inferior a 200)
- El total de activos de la empresa en SMMLV inferior a 30.000

RESPUESTA DE IDERBOL:

A la hora de utilizar por parte de la entidad, este criterio de desempate, se deberá verificar conforme a la Ley 905 de 2004, que en su artículo segundo, establece:

Artículo 2º. El artículo 2º de la Ley 590 de 2000 quedará así:

Artículo 2º. **Definiciones.** Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:

1. Mediana empresa:

a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o

b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. Pequeña empresa:

Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreación
de Bogotá

- a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabaja-dores, o
- b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o.

3. Microempresa:

- a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
- b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,

Parágrafo. Los estímulos beneficios, planes y programas consagrados en la presente ley, se aplicarán igualmente a los artesanos colombianos, y favorecerán el cumplimiento de los preceptos del plan nacional de igualdad de oportunidades para la mujer.

En ese orden de ideas, el CONSOLIDADO DE HABILITANTES:

CONSOLIDADO HABILITANTES

ITEM	HABILITANTES	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA.- SEGURCOL	SERVICONIC LTDA	UNION TEMPORAL AUTENTICA ATEMPI	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE COLOMBIA LTDA SEVICOL
1	JURIDICOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	TECNICOS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3	FINANCIEROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Fiel copia tomada del original que reposa en los archivos del Departamento Administrativo de Planeación y Gestión del Estado

Se procede a leer el orden de elegibilidad, así:

RESULTADO DE PONDERABLES:

OFERENTE	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE
Seguridad Record de Colombia Ltda.	335.866.563	150
Serviconi Limitada	335.866.565	149,999999

5. Intervención de los proponentes o sus apoderados por el término de diez (10) minutos cada uno para presentar sus argumentos a las respuestas de la Administración.

INTERVIENE el representante de **SERVICONI** explicando sus argumentos en cuanto a la forma de calculo de su propuesta economica. Es escuchado por el Evaluador Financiero y se dan las explicaciones técnico-financieras del proceso. Luego de mas de 20 minutos de explicaciones de tipo aritmetico de parte y parte, se concluye que el representante de Serviconi sigue sin compartir la posicion del Evaluador Financiero de la entidad, que es la misma expuesta en los escritos de observaciones que ha presentado. El evaluador

9.

financiero se sostiene en la respuesta dada a las observaciones presentadas por el Representante Legal de Serviconi.

Interviene el representante legal de SEVICOL: Manifiesta que en cuanto al permiso de territorialidad que si estan habilitados para presentar su propuesta, ya que con este mismo certificado han venido operando desde hace tres años. Que ellos presentaron el recurso ante la Supervigilancia y eso fue lo que les respondió. Solitia entonces que se les habilite.

ATEMPI: Interviene el Señor JUAN CARLOS FORERO: quien manifiesta que no esta de acuerdo con las razones de rechazo, teniendo en cuenta respecto del primer punto que el orden jerarquico normativo, establece que una ley, esta por encima de una Circular y que en el pliego de condiciones se establece claramente que una de las dos partes, puede cumplir con los requisitos de territorialidad. En esa medida, solicita que se le admita su propuesta. Que se consulte por parte de la entidad, el manual de doctrina de la superintendencia. Que luego de presentadas las propuestas, no se pueden variar las reglas contempladas en los pliegos.

Que en el tema de la territorialidad, no se requiere, cuando se tiene un numero minimo de hombres y armas que se tenga agencia y para el caso una de las unidas temporalmente acredita ese numero mínimo de hombres requerido. La agencia se maneja dependiendo del tamaño y complejidad del contrato.

Respecto del examen psicofisico, dice: Los interesados en ningun momento hicieron observaciones al pliego ni a los prepliegos. Lo que significa que cada uno entendio sin lugar a dudas, los pliegos.

Que no puede aceptarse que por unas observaciones a las propuestas, estas sean rechazadas, sin fundamentos juridicos solidos. Que la entidad no se puede atener a la interpretación de un interesado. Que las certificaciones que acreditaron, fueron autorizadas por los respectivos trabajadores y las mismas no están sujetas a reserva

Para concluir, esta empresa solicita a la entidad, hacer las consultas respectivas a efectos de tomar la decision mas acertada ya que si era otra la intencion en cuanto al pliego, esta no fue plasmada en el. El pliego en su punto 2.2.4. induce a error. El pliego pide certificacion y esto fue lo que se anexo, no la historia laboral del trabajador.

6. Intervención de veedores ciudadanos previamente inscritos durante 5 minutos

NO HUBO ASISTENCIA DE VEEDORES.

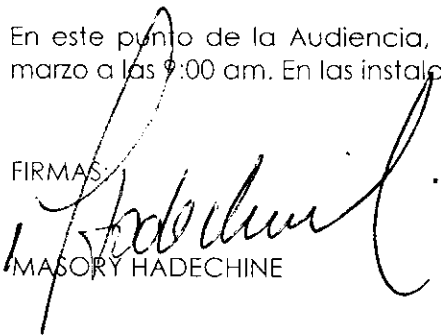
7. Receso para adelantar las consideraciones pertinentes por parte del Comité Evaluador

HORA RECESO: 11:30 am

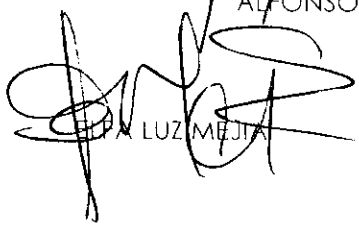
8. HORA REINICIO: 11:35 a.m.

En este punto de la Audiencia, se SUSPENDE para ser retomada el jueves doce (12) de marzo a las 9:00 am. En las instalaciones de IDERBOL.

FIRMAS:


MASORY HADECHINE


ALFONSO BUJ BERRIO


LUZ MEJIA

Fotocopia tomada del expediente
de la causa en los autos de la
Fiscalía Departamental
de Tránsito y Transporte
de Bolivia - IDERBOL

REINICIO

Siendo las 9:00 am., día doce (12) de marzo de 2015, en las instalaciones de IDERBOL, se da continuidad a la audiencia pública del proceso licitatorio No.01 de 2015.

Se encuentran presentes: Los representantes legales de las empresas participantes, a excepción de la empresa SERVICONI LTDA. De lo anterior, se deja constancia en Lista de Asistencia.

INTERVIENE la doctora MASORY HADECHINE, delegada para presidir la presente audiencia, quien manifiesta a los asistentes que se SUSPENDE nuevamente para el día jueves 19 de marzo de 2015, a las 9: am. Para continuar con la audiencia.

La motivación de la suspensión obedece a que la entidad se encuentra en estudio de las observaciones presentadas dentro de la audiencia.

FIRMAS:

MASORY HADECHINE
 ALFONSO BUJ BERRIO
 HAYLUZ MELIA

SEGUNDO REINICIO

Siendo las 9:15 am., día diecinueve (19) de marzo de 2015, en las instalaciones de IDERBOL, se da continuidad a la audiencia pública del proceso licitatorio No.01 de 2015.

Se encuentran presentes: Los representantes legales de las empresas participantes: así:

Por poder Beatriz amador chaljud, representante de Segurcol Ltda,
 Por poder Carlos Humberto jerez Ortiz, representante de Sevicol Ltda
 Por poder Sandra Gutiérrez vega representante, de unión temporal atempi –autentica
 Edgardo cantillo –abogado independiente
 Se procede a dar las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes en Audiencia, así:

1. Respecto de la argumentación del Representante Legal de **SERVICONI**, a la evaluación económica, estas fueron atendidas y revisadas por el evaluador financiero de la entidad, sosteniéndose en su concepto inicial, con fundamento en las explicaciones escritas que ha dado en este documento y a las verbales que dio en audiencia. El concepto del Evaluador financiero se mantiene.
2. Con relación a la intervención de SEVICOL, la administración se sostiene en la posición inicial, no habilitando a la empresa, atendiendo al contenido del artículo 16 del decreto 356 de 1994 que trata de las **Instalaciones, señalando que las "empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el presente decreto, de manera que brinden protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio"**

En ese orden, no tiene la certeza esta entidad, sobre en que instalaciones reales esta operando el proponente y si estas están o no realmente avaladas y aprobadas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, ya que no existe congruencia entre la Dirección Registrada en el certificado de matrícula mercantil de la entidad, y la Resolución en donde se aprueba la corrección de la dirección ya que en la parte considerativa solo lo enuncia y en la parte resolutive no hace mención a aprobar el cambio de dicha dirección en la ciudad de Cartagena.

Fiel copia tomada del original que reposa en los archivos del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar - IDERBOL

9

- 3. Respecto de la observación de la UNION TEMPORAL – ATEMPI - AUTENTICA, pasamos a resolver el primer aspecto relacionado con la territorialidad de la licencia y el aspecto de solo una de las dos empresas unidas temporalmente tiene la habilitación para operar en Cartagena. En este aspecto se realizaron dos consultas telefónicas a la superintendencia de vigilancia y seguridad privada los días 13 y 18 de marzo, estableciéndose concepto positivo respecto a lo contemplado en los pliegos; es decir una de las dos unidas temporalmente podía aportar y soportar la territorialidad.

Además de lo anterior, según sentencia del Consejo de Estado, 27651, Sección Tercera, C.P. Alir Eduardo Hernández, se tiene que con la figura del consorcio y/o la unión temporal, constituyen un instrumento de cooperación entre empresas, cuando requieren asumir una tarea económica particularmente importante, que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que se acomete, aunar recursos financieros y tecnológicos, y mejorar la disponibilidad de equipos, según el caso, pero conservando los consorciados su independencia jurídica".

La figura del consorcio y la unión temporal permite a sus miembros organizarse mancomunadamente para la celebración y ejecución de un contrato con el Estado, sin que por ello pierdan su individualidad jurídica, pero asumiendo un grado de responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Así mismo, el Consejo de Estado, sostuvo en Concepto No. 684 del 3 de mayo de 1995: "La administración no puede incluir en los pliegos de condiciones o términos de referencia, estipulaciones que impidan la participación de consorcios o uniones temporales. Estos pueden presentarse a los procesos de selección, en igualdad de condiciones con los demás proponentes".

Considera la entidad que las dos empresas unidas temporalmente cuentan con la habilitación de operación que se requiere legalmente para prestar el servicio. Mas aún cuando según el Manual de Doctrina de la Superintendencia, versión 2012, no se requiere de apertura de agencia o sucursal cuando existe un número mínimo de hombres y la complejidad del servicio no lo amerita. Por este aspecto, LA UNION TEMPORAL ATEMPI AUTENTICA, SE HABILITA.

Todo lo anterior, reforzado con lo señalado por el Consejo de Estado, que en reiterada jurisprudencia ha establecido: "El pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista, no sólo en la etapa precontractual sino también en la de ejecución y en la fase final del contrato. Si el proceso licitatorio resulta fundamental para la efectividad del principio de transparencia y del deber de selección objetiva del contratista, el pliego determina, desde el comienzo, las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá el correspondiente contrato. Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato".

Sección Tercera del Consejo de Estado
 Expediente No. 27651
 Alir Eduardo Hernández
 27/03/2013

Adicional a lo anterior, la administración atiende el denominado principio de intangibilidad del pliego de condiciones tantas veces objeto de estudio por la SECCIÓN TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO, en providencias como la RAD. 16305 DE 2007, con ponencia del Consejero Mauricio Fajardo donde se señaló que el concepto de intangibilidad del pliego de condiciones de una licitación pública ampara los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva del contratista, e impone el deber de atender lo señalado en el pliego de condiciones.

)

Respecto del segundo punto, en el que se manifiesta que los proponentes SEVICOL y UNION TEMPORAL ATEMPI - AUTENTICA, han incluido en sus propuestas los exámenes psicofísicos de cada uno de los vigilantes, y que dicha actuación, viola eventualmente la Resolución número 2346 del 11 de julio de 2007, del Ministerio de Protección Social, tenemos que de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 de la Resolución 1995 de 1999, la **historia clínica ocupacional** es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registra cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Contiene y relaciona los antecedentes laborales y de exposición a factores de riesgo que ha presentado la persona en su vida laboral, así como resultados de mediciones ambientales y eventos de origen profesional. La **historia clínica ocupacional** forma parte de la **historia clínica general**, por lo que le son aplicables las disposiciones de reserva que a esta la regulan.

A su vez, el artículo 4º del Decreto 0738 de 2013, dice: **Los exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas requeridos para la certificación de aptitud psicofísica pertenecen a la historia clínica ocupacional**, son confidenciales y hacen parte de la reserva profesional, por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos:

1. Por orden de autoridad judicial competente.
2. Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando éste la requiera con fines estrictamente médicos.
3. Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.

Para el caso que nos ocupa, las empresas observadas (SEVICOL LTDA Y UNION TEMPORAL ATEMPI – AUTENTICA), presentan un formato que se denomina – "**certificado medico de aptitud psicofísica**" según mandato de la Ley 1539 de 2012. Este certificado contiene una serie de información sobre la evaluación del trabajador, relacionados con su capacidad mental y personalidad; aptitudes psicomotrices; capacidad visual y evaluación médica general, que nos permiten concluir sin lugar a dudas, que hacen parte de la reserva personal del trabajador y que por ende constituyen parte integrante de su historia de salud ocupacional y por ende de su historia clínica ocupacional, así como de su historia clínica general.

Adicional a lo anterior, el mismo formato aportado en su parte final, dice, en letra muy pequeña:

"OBSERVACIONES: (...) 4. La información obtenida por la institución con ocasión de la realización de las pruebas, gozará de la reserva y confidencialidad correspondiente, salvo las excepciones legales y/o cuando sean requeridas por autoridades o instituciones competentes".

En este sentido, la entidad se mantiene en sostener que las certificaciones presentadas por los dos proponentes mencionados, están sujetas a reserva legal y por lo tanto no pueden ser admitidas para obtener su ponderación.

Respecto de lo alegado por el proponente UNION TEMPORAL – ATEMPI- AUTENTICA, de que en etapa de prepliegos ni de pliegos se hicieron observaciones respecto de este punto y que la entidad en el punto **3.2.2.4.** de los pliegos manifestó que "Al proponente que en su oferta acredite: Mínimo el 50% del personal de vigilantes requerido, con examen psicofísico se le otorgara cien (100) puntos", sin mayor información sobre el contenido y alcance de dicha certificación, sostenemos que el contenido y alcance del examen psicofísico y de la certificación que lo soporta, no lo establece la entidad; lo contiene la ley y no puede la entidad entrar a admitir un contenido informativo que esta sujeto a reserva legal, ni siquiera con autorización del empleado; ya que la ley restringe esta autorización para fines estrictamente médicos. En este orden de ideas, las propuestas presentadas por la UNION TEMPORAL ATEMPI – AUTENTICA, y SEVICOL LTDA, SE RECHAZAN.

Reforzamos dicha posición, con sentencia del Consejo de Estado 25.804 de 2014, del C. P. Enrique Gil Botero, en donde se expresa: " En adelante, el criterio de diferenciación entre los requisitos subsanables y no subsanables de una oferta incompleta dejó de ser, en

Fiel copia tomada del original que reposa en los archivos del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar – IDEDEP

abstracto, "aquello que sea o no necesario para la comparación de las ofertas"; y pasó a ser todavía parte de eso, pero bajo un entendimiento más concreto, menos abstracto o indeterminado: ahora son subsanables "... **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje**", los que "... **podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.**" Como es apenas comprensible, a partir de la Ley 1150 de 2007 el legislador redujo sustancialmente la discrecionalidad y la libertad de comprensión que tuvo la administración en vigencia del art. 25.15 de la Ley 80, para establecer qué o cuáles exigencias eran *necesarias* para comparar las ofertas. Con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que "*asignan puntaje*", de allí que si en un procesos de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir -!debe corregirse!-, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás".

En este orden de ideas, se tiene que no hay lugar a solicitar que los proponentes RECHAZADOS, subsanen estos requerimientos.

El cuadro de propuestas habilitadas y ponderadas queda así:

OFERENTE	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE
Seguridad Record de Colombia Ltda. - SEGURCOL	150	650	800
Serviconi Limitada	149.999999	650	799.9999

En este estado de la diligencia, Se procede a dar lectura a la parte RESOLUTIVA del acto de ADJUDICACION, así:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar al proponente SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA – SEGURCOL, con NIT 890911972-2 el contrato derivado del proceso de licitación pública No. SAF-001-2015, cuyo objeto es CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES – IDERBOL.

ARTÍCULO SEGUNDO Notifíquese la presente resolución al oferente favorecido, comuníquese a los demás oferentes a través del SECOP www.colombiacompra.gov.co y a los oferentes presentes en Audiencia, en estrado.

9. Cierre: Se agradece la asistencia a todos los presentes y se concluye a las 9: 30 AM

FIRMAS:

MASORY NADECHINE
DELEGADA

ALFONSO BUJ

ELIZABETH MEJIA

PROponentes:

SERVICONI LTDA

SEGURIDAD ATEMPI

SEGURCOL LTDA

SEVICOL

Edgardo Cantillo.
EDGARDO CANTILLO-ABOGADO

Fiel copia tomada del original que reposa en los archivos del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar - IDERBOL.

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION- IDERBOL
ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES

DEPENDENCIA QUE PROYECTA: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA: 11 DE JUNIO DE 2015.

OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:

El Presente Estudio Previo tiene como finalidad justificar la contratación de los servicios profesionales Brindado Asesoría como Contador Publico de apoyo a las actividades misionales del Instituto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)."*

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

Así mismo, el decreto 1510 de 2013 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 81 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que recopila el artículo 81 del Decreto reglamentario 1510 de 17 de julio de 2013 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es

Bolívar Ganador

0021 458

Copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreación
de Bolívar - IDERBOL

necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenado 0022 del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza, a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la Gestión, requerido en la Subgerencia Administrativa y Financiera de IDERBOL.

NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Instituto, como máximo órgano rector a nivel Departamental en materia de Políticas Públicas orientadas al Fomento y estímulo del Deporte y la Recreación de Bolívar, desarrolla proyectos de Planeación Deportiva, y Recreativa y demás actividades que permitan el adecuado desarrollo del Deporte y la Recreación en Bolívar, en cumplimiento de su Visión y Misión.

Para lo anterior se requiere de una Contador Público con especialidad en Gestión Tributaria y con el conocimiento y la experiencia necesaria y suficiente, que asesore al Instituto en materia contable en todos los Proyectos de planeación deportiva y recreativa del Instituto, poniendo en marcha el buen funcionamiento de la entidad con base en la Contabilidad. Porque través de ella se tiene el conocimiento sobre la situación económica y presupuestal de Iderbol. Con ello podemos plantear y solucionar cuestiones sobre endeudamiento, inversión, etc. Para Iderbol, es conveniente y necesario contratar los servicios de un profesional con experiencia o especialidad en las áreas de la economía, Contaduría, administración, ingeniería industrial que apoye y asesore al Instituto en la preparación, formulación y aprobación en la presentación de los proyectos que se requieran con entidades públicas y/o privadas en desarrollo de la misión y visión del instituto.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Objeto

Prestación de servicios profesionales Como Contador Público, Brindando Asesoría Contable en la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto.

- Alcance del Objeto

EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual, se debe comprometer a:

- ✓ Brindar asesoría en la realización de los informes contables, presentados a las entidades de consolidación, vigilancia y control en las condiciones y plazos establecidos para su rendición.
- ✓ Apoyar en la realización de los procesos de cierre y ajustes de acuerdo a los requerimientos legales.
- ✓ Velar por el cumplimiento de los objetivos del área en concordancia con los planes y políticas trazadas por la subgerente Administrativa y Financiera.
- ✓ Ejecutar las obligaciones contractuales con celeridad, eficacia, eficiencia, economía y calidad en términos oportunos.
- ✓ Generar informes contables de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la entidad.
- ✓ Garantizar la aplicación de las normas vigentes en materia de contable.
- ✓ Emitir conceptos escritos y verbales que le sean solicitados;
- ✓ Realizar cualquier otra actividad relacionada con su área profesional que le sea encargada por la supervisión o la gerencia.

Obligaciones Generales: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al Instituto cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al

supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1512 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 12) Presentar Estampilla de la Tesorería Departamental.

0023

Fiel copia del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreación
de Bolívar - IDERBOL

- Plazo de Ejecución

El plazo del contrato se ha de establecer en cuatro meses (04) meses y (15) quince días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual.

- Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato es la sede del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR**, en la ciudad de Cartagena,

- Valor y forma de pago

El valor que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR-IDERBOL** reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$20.250.000.00)**. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR - IDERBOL** cancelarán en cuatro (4) pagos parciales equivalentes a **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$4.500.000.00)**, y un último pago por el valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.250.000,00)**, correspondientes a los quince (15) días restantes, cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Subgerencia Administrativa y Financiera para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor designado, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social.

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el profesional que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el ser Abogado con Especialización en Gestión Tributaria y experiencia profesional acreditada y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL y los costos de legalización del respectivo contrato.

TIPIFICACION DE RIESGOS:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1510 de 17 de Julio de 2013, se establecen así:

RIESGOS :

IMPUESTOS, TARIFAS, CONTRIBUCIONES, MODIFICACIONES O CAMBIOS EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES: Será asumido por el Instituto.

La Calificación del Riesgo: Bajo
Cuantificación: 2%

RIESGO POLITICO. El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante.

La Calificación del Riesgo: Bajo
Cuantificación: 2%

GARANTIAS:

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que recopila el Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, establece que en la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales de dicho Decreto no es obligatoria y la

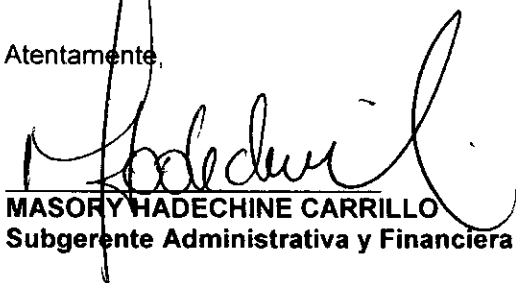
justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. En esta medida, se establece su no contemplación atendiendo a que el contratista cuenta con acreditada experiencia de su prestación de servicios profesionales a la entidad, durante la cual ha ejecutado las actividades encomendadas a satisfacción, lo que permite brindar condiciones de seguridad a la entidad.

ANEXOS

Para la suscripción del contrato el contratista deberá acreditar:

- Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Libreta militar – SI APLICA
- Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida
- Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión
- Certificados de formación académica.
- Copia de la Tarjeta profesional.
- Acreditar la experiencia requerida.

Atentamente,



MASORY HADECHINE CARRILLO
Subgerente Administrativa y Financiera

Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreación
de Bolívar - IDERBOL

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
N° 1008/2015

Fiei copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreación
de Bolívar - IDERSOL

DOCTORA MASORY HADECHINE CARRILLO Subgerente Área Administrativa y Financiera	
Solicito a usted expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, de acuerdo a la siguiente información:	
OBJETIVO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTADOR PÚBLICO BRINDANDO ASESORÍA CONTABLE A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
CÓDIGO: 51001509007	RUBRO: Honorarios Profesionales
VALOR EN NÚMEROS: \$ 20.250.000	
VALOR EN LETRAS :VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE	
GERENTE GENERAL	
 JAIME HERRERA SALVADOR	

Idebol

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BOLIVAR

0006

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AÑO 2015

Vigencia 2015

EL SUSCRITO SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BOLIVAR (IDERBOL) VIGENCIA 2015 EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL SIGUIENTE DETALLE

Fecha de Expedición: Caracas, 26 de Mayo 2015

Se expide este certificado a solicitud de

NOMBRE JAIME JOSE HERRERA SALVADOR

CARGO GERENTE GENERAL

UNIDAD EJECUTORA DIRECCION

Fiel copia tomada del original que reposa en los archivos del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar - IDERBOL

CLASIFICACION DEL GASTO

RUBRO

Activos

Activos

Honorarios Profesionales

Contratos

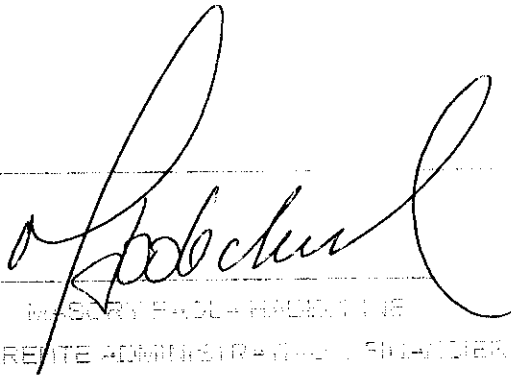
Contratos

Total Conectivo en COF

Conectivo

DESCRIPCION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONTADOR PUBLICO PARA LA CONTABILIDAD CONTABLE A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DURANTE EL PERIODO 2015 (375.000.000)



JAIME JOSE HERRERA SALVADOR
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Cartagena de Indias, D. T. y C., 24 DE JUNIO de 2015.

Señor
MAYRA ENETH VEGA DEL VALLE
Ciudad.

Asunto: INVITACION

Cordial saludo:

En razón a la necesidad que tiene el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR – IDERBOL**, de contar con una persona que brinde sus servicios, profesionales como Contador Público, Brindando Asesoría Contable en la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la mayor brevedad posible en esta Gerencia.

Las obligaciones a desarrollar serían las siguientes:

- ✓ Brindar asesoría en la realización de los informes contables, presentados a las entidades de consolidación, vigilancia y control en las condiciones y plazos establecidos para su rendición.
- ✓ Apoyar en la realización de los procesos de cierre y ajustes de acuerdo a los requerimientos legales.
- ✓ Velar por el cumplimiento de los objetivos del área en concordancia con los planes y políticas trazadas por la subgerente Administrativa y Financiera.
- ✓ Ejecutar las obligaciones contractuales con celeridad, eficacia, eficiencia, economía y calidad en términos oportunos.
- ✓ Generar informes contables de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la entidad.
- ✓ Garantizar la aplicación de las normas vigentes en materia de contable.
- ✓ Emitir conceptos escritos y verbales que le sean solicitados;
- ✓ Realizar cualquier otra actividad relacionada con su área profesional que le sea encargada por la supervisión o la gerencia.
- ✓ Cumplir con los deberes establecidos en el art. 5 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ Guardar absoluta reserva de los temas que le sean sometidos a su conocimiento.
- ✓ Presentar Estampilla de la Tesorería Departamental de la Gobernación de Bolívar, para efecto del pago del servicio prestado.
- ✓ Pagar de su peculio los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales)

El valor estimado de la contratación corresponde a **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$20.250.000.00)**, pagaderos en pagos parciales iguales, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$4.500.000.00)**. Estos pagos se tramitaran mes vencido, y el plazo estimado sería por **CUATRO (04) meses Y QUINCE (15) DIAS**.

Cordialmente,



JAIME JOSÉ HERRERA SALVADOR
Gerente General

**LA SUSCRITA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE
IDERBOL**

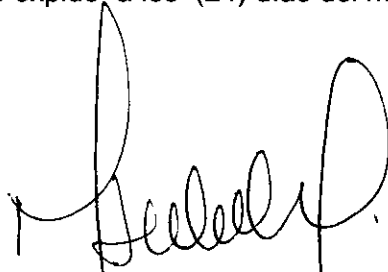
*Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreación
de Bolivar - IDERBOL.*

CERTIFICA

Que en la plata global de personal del Instituto Departamental De Deportes y Recreación de Bolívar IDERBOL no existe personal suficiente, con el perfil adecuado, que pueda desarrollar las siguientes actividades:

- ✓ Brindar asesoría en la realización de los informes contables, presentados a las entidades de consolidación, vigilancia y control en las condiciones y plazos establecidos para su rendición.
- ✓ Apoyar en la realización de los procesos de cierre y ajustes de acuerdo a los requerimientos legales.
- ✓ Velar por el cumplimiento de los objetivos del área en concordancia con los planes y políticas trazadas por la subgerente Administrativa y Financiera.
- ✓ Ejecutar las obligaciones contractuales con celeridad, eficacia, eficiencia, economía y calidad en términos oportunos.
- ✓ Generar informes contables de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la entidad.
- ✓ Garantizar la aplicación de las normas vigentes en materia de contable.
- ✓ Emitir conceptos escritos y verbales que le sean solicitados;
- ✓ Realizar cualquier otra actividad relacionada con su área profesional que le sea encargada por la supervisión o la gerencia.
- ✓ Emitir conceptos escritos y verbales que le sean solicitados
- ✓ Realizar cualquier otra actividad relacionada con su área profesional que le sea encargada por la supervisión o la gerencia.
- ✓ Presentar informes mensuales de ejecución sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato.
- ✓ cumplir con los deberes establecidos en el art. 5 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ Asistir a las reuniones a las que sea citado previamente.
- ✓ Presentar Estampilla de la Tesorería Departamental de la Gobernación de Bolívar, para efecto del pago.
- ✓ Guardar absoluta reserva de los temas que sean sometidos a sus conocimientos.

La presente certificación se expide a los (24) días del mes de Junio de 2015.



MASORY HADECHINE CARRILLO
Subgerente Administrativa y Financiera
Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar
IDERBOL

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Entidad Receptora



Ministerio de Educación

0009

466



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Fiel copia tomada del original
 que reposa en los archivos del
 Instituto Departamental
 de Deportes y Recreación
 de Bolívar - IDERBOL

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO VEGA		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) DEL VALLE		NOMBRES MAYRA ENETH		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C C.E PAS No. 45463607			SEXO F M		NACIONALIDAD COL. EXTRANJERO	
PAÍS Colombia						
LIBRETA MILITAR						
PRIMERA CLASE		SEGUNDA CLASE		NÚMERO		
D.M						
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DÍA 10	MES 01	AÑO 1965	CALLE HLROMAN 44 D 65 APARTAMENTO 2 PARAGUAY		
PAÍS	Colombia		PAÍS	Colombia	DEPTO	Bolívar
DEPTO	Bolívar		MUNICIPIO	CARTAGENA		
MUNICIPIO	CARTAGENA		TELÉFONO	6694346	EMAIL	anag0830@hotmail.com

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachilleer		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12	AÑO 1982

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
 (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
 RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		CONTADURIA PUBLICA	06	2009	143492-T
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN GESTION TRIBUTARIA	03	2014	

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

https://servidorpublico.sigep.gov.co/servlet/CheckSecurity/JSP/sse_g1/sse_g1_p1_persona_hv.jsp?persona=JjKBIvziI4VOMPAHz-xKUV4a6ThXhKe2iCzsls... 1/4

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD Establecimiento Publico Ambienta EPA Cartagena		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD 6900	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 09 AÑO 2014		FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 12 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Auditor Control Interno Prestacion de servicios	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN Copia tomada del original que reposa en los archivos de la Institución Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar - IDERBO	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD MLCA Contadores publicos SAS		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 07 AÑO 2013		FECHA DE RETIRO DÍA 11 MES 12 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO Prestacion de servicios	DEPENDENCIA Administrativa		DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD Fundacion Colombianos Solidarios TU		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 09 MES 09 AÑO 2011		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 06 AÑO 2012	
CARGO O CONTRATO Prestacion de servicios	DEPENDENCIA Administrativa		DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD Fundacion Mario Santodomingo		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 08 AÑO 2008		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2010	
CARGO O CONTRATO Prestacion de servicios	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD Fundacion Jovenes Empresarios de Colombia		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 08 AÑO 2008		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2009	
CARGO O CONTRATO Contador Publico	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD Mail Boxes Etc		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	

Bolívar	CARTAGENA		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 12 AÑO 2006	DÍA 31 MES 07 AÑO 2008	
CARGO O CONTRATO Auxiliar contable y de cartera	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	0031
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Rayco (temporales del caribe)	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
	DÍA 02 MES 05 AÑO 2002	DÍA 30 MES 08 AÑO 2002	
CARGO O CONTRATO Auxiliar de auditoria	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD HUmasalud IPS	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
	DÍA 02 MES 02 AÑO 2002	DÍA 29 MES 07 AÑO 2006	
CARGO O CONTRATO Auxiliar contable	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Prevensalud Bolívar	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 6697826	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
	DÍA 03 MES 01 AÑO 1998	DÍA 09 MES 10 AÑO 1999	
CARGO O CONTRATO Auxiliar contable	DEPENDENCIA Administrativa	DIRECCIÓN	

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreación
de Bolívar - IDERBOL

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Copacabana 10 de Junio de 2015

Marysa E. Vega del V.
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

0032

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Mayra E. Vega del V.
Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.dafp.gov.co

Fiel copia tomada del original que reposa en los archivos del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar - IDERBOL



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

0033

Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreación
Bolívar - IDERBO

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CREADA MEDIANTE ORDENANZA 41 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1963
Y DECRETO DEPARTAMENTAL N° 33 DEL 27 DE ENERO DE 1964
CÓDIGO SNIES 2209

EN CONVENIO CON LA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO COMFENALCO

EN ATENCIÓN A QUE

Mayra Eneth Vega Del Valle

IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA
45.463.607 de Cartagena (Bolívar)

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
PARA OPTAR AL TÍTULO DE

Contadora Pública

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA

EN TESTIMONIO DE ELLO
SE FIRMA EN CARTAGENA, REPÚBLICA DE COLOMBIA
EL 4 DE JUNIO DE 2009


EFREN BARRERA RESTREPO
RECTOR


CLAUDIA VÉLEZ GALLEGO
SECRETARIA GENERAL


SERGIO RENE OQUENDO PUERTA
DECANO

REGISTRO TÍTULO

57
LIBRO

27609
FOLIO

4 DE JUNIO DE 2009
FECHA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA COMFENALCO

Inscripción Universitaria a una Profesura Jurídica realizada mediante Resolución No. 2142 de septiembre 19 de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional Código SVLS 3703

En consecuencia que

Maira Gueth Peña Del Valle

C.C. No. 4.146.667 de Cartagena

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad y las disposiciones legales para optar por el título de

Especialista en Gestión Tributaria

Dado en Cartagena, a los 27 días del mes de marzo de 2014

[Signature]
Rector

[Signature]
Secretaría General

Hoja No. 130

Registro en el folio No. 0051

Del Libro de Actas No. 00141

Fiel copia tomada del original que reposa en los archivos del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar - IDERBO

Fiel copia tomada del original que reposa en los archivos del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar - IDERBOL



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 - en sus artículos 10 y 11

MAYRA ENETH VEGA DEL VALLE

Cen. Centro de Caldas - No. 45 463 66

Curso y grado del programa de Formación Profesional Integral en el área de las condiciones laborales post la actividad constructiva

Título de

ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE EN PLANTAS PETROQUÍMICAS

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 - en sus artículos 10 y 11

Firmado Digitalmente por:
LUIS ENRIQUE GONZALEZ VEGA
SERVIDOR NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO
AUTORIDAD DEL DOCUMENTO
Fecha: 2016/07/20
LUIS ENRIQUE GONZALEZ VEGA
SERVIDOR NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO
REGIONAL BOLÍVER

1991754 - 12/01/2012
SECRETARÍA SENA

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en los archivos del SENA. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento.



**CORPORACIÓN
JORGE
ARTEL**
PCN 20 años



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
TECNOLÓGICO COMFENALCO
CARTAGENA

CERTIFICA QUE:

MAYRA ENETH VEGA DEL VALLE

C.C 45463607 de Cartagena

Participó en el Diplomado **FORMACION INTEGRAL DEL SER CON ENFASIS EN EL COMPONENTE ETNICO**
PARA LA INSERCIÓN LABORAL Desarrollado en la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco Cartagena.

Intensidad Horaria: 120 Horas

Se firma en Cartagena de Indias, a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2013

FRANCISCO HERNANDEZ CABARCAS
Director de Corporación Jorge Artel

RAYNEL ALFONSO MENDOZA GARRIDO
Director de Investigación, Innovación y Proyección Social
Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco

0006

Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreación
de Bolívar

473

Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreación
de Bolívar - IDERBOL



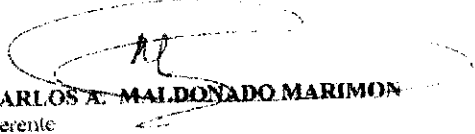
PREVENSAUD BOLIVAR

**CERTIFICAMOS
QUE:**

La señora **MAYRA ENETH VEGA DEL VALLE** identificada con cedula de ciudadanía No 45.463.607 de Cartagena, laboro en esta empresa desde el 01 Marzo de 1998 hasta el 31 de Octubre de 1999, desempeñándose en el cargo de Auxiliar Contable.

Tiempo de servicio: Un año y siete meses

Para constancia se expide la presente certificación a los 10 días del mes de Enero de 2000


CARLOS A. MALDONADO MARIMON
Gerente

Sede Administrativa: Multicentro El Amparo, Diagonal 21 No 54-71 Oficina No 206B
Telefax: 6697826



MAIL BOXES ETC.®

MAKING BUSINESS EASIER® WORLDWIDE

475
0008
Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreación
de Bolívar - IDERBOE

Cartagena de Indias, 29 de mayo de 2009

Señores:

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Bogota D.C.

Asunto: Certificado de Experiencia Contable

Nombre y Apellidos	MAYRA ENETH VEGA DEL VALLE
Numero de Identificación	C.C. 45.463.607 de Cartagena (Bolívar)
Cargo Desempeñado	Auxiliar Contable
Lugar desempeñado de Labores	Cartagena (Bolívar)
Clase de Contrato	Laboral a Término indefinido
Fecha de Labores	01 de Noviembre de 2006 a Julio 30 de 2008
Horario de Labores	lunes a Sábado de 8:00 a.m. a 6:00 pm.

FUNCIONES DESEMPEÑADAS

- Elaboración y contabilización de Comprobantes de Egreso, Ingreso y Facturas
- Elaboración de Conciliaciones Bancarias
- Liquidación de Nomina con sus provisiones de aportes y apropiaciones parafiscales.
- Liquidación y diligenciamiento de formularios para pago de aportes a pensión, salud, riesgos profesionales y parafiscales
- Registro, Control e Impresión de Libros Oficiales
- Clasificación de la Información Tributaria
- Control de pago de Obligaciones Tributarias y Parafiscales
- Digitar la Información contable en el sistema.
- Diseño y Presentación de Estados Financieros.

Tiempo de servicio

Un año y nueve meses

Para constancia se expide la presente certificación a los 29 días del mes de Mayo de 2009.

PAOLA DAVILA-PESTANA PORTO
Representante Legal

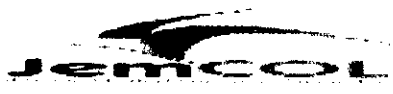
SERVICIOS POSTALES DE COMUNICACIONES Y NEGOCIOS

Bocagrande, Carrera 3a No. 8 - 129 Edificio Centro Ejecutivo Local 2
Tels.: 6656958 - 6658662 fax 6656959 - E-mail: mbectgc04@red.net.co
CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. - COLOMBIA
INVERSIONES MONONA LTDA.
FRANQUICIAS OPERADAS INDEPENDIENTE Y POR SU PROPIO DUEÑO

476

6009

Fiel copia tomada del original que reposa en los archivos del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar - IDERBOL

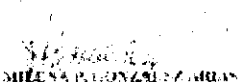


CERTIFICAMOS QUE:

La señora **MAYRA ENETH VEGA DEL VALLE** identificada con cedula de ciudadanía No **45.463.607** de Cartagena, laboro en esta fundación desde el 01 de agosto de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2010, desempeñándose en el cargo de contador público.

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena a los 04 días del mes de enero de 2011.

Atentamente


MILENA PILONCA ZABIAN
Directora Ejecutiva

FUNDACION JOVENES EMPRESARIOS DE COLOMBIA
NIT No. 806.012.B41-3
Cartagena: manga avenida de la asamblea Cra 22 No 25-130 teléfono 6608813
Bogotá: calle 70 No 7-81 teléfono 6070707

Fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar - IDENBOI



LA SUSCRITO(A) DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANCIERA DE LA FUNDACION MARIO SANTO DOMINGO

0010

CERTIFICA QUE:

MAYRA VEGA DEL VALLE
C.C.45.463.607 de Barranquilla

Presto sus servicios profesionales a esta entidad, como contratista por honorarios con total independencia y autonomía frente a la **FUNDACION MARIO SANTO DOMINGO**, del 1 de Agosto de 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2009 para desarrollar asesorías en Jemcol.

La presente certificación se expide en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), a los nueve días del mes de Febrero del 2010.

Atentamente,

Diana Castro Taboada
DIANA CASTRO TABOADA

482
Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreación
de Bolívar - IDERBOL



0015

Fidel Castro

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN
COLOMBIANOS SOLIDARIOS**

CERTIFICA

MAYRA ENETH VEGA DEL VALLE con cédula de ciudadanía No. 45483607 suscribió con la FUNDACIÓN un Contrato de Prestación de Servicios por un valor de CINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS NOVE (5.070.000) con fecha de inicio 05 de MARZO de 2012 y fecha de terminación 30 de JUNIO de 2012 cuyo objeto es Prestación de servicios en calidad de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO - REGIONAL CARTAGENA...** en marco del convenio interadministrativo 0016 de 2011 suscrito con la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - Acción Social Fondo de Inversión para la Paz y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD. Con las actividades descritas a continuación:

Dirigido a: Quien Interese

Se expide a solicitud del contratista el día veintinueve (29) de junio de 2012.

FERNANDO MORA LOZANO
Representante legal

NOTA: (Texto ilegible)

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Fiel copia tomada del original que reposa en los archivos del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar - IDERBOZ

Certificado No:

8082003812088F03

0017

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUEN INTERESE

Que el contador público MAYRA EMETH VEGA DEL VALLE identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 45463007 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 143492-7 SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ a los 4 días del mes de Agosto de 2014 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

485



Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/05/2015 a las 11:04:12 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 154616074

Nombres: VEGA DEL VALLE MAYRA ENETH

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policia Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Fiel copia tomada del original que reposa en los archivos del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar - IDERBOE

0018

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

Manual de Navegación Políticas de Seguridad Políticas de Privacidad y Uso Mapa del Sitio LOGIN

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
 Carrera 59 N° 24-21, CAN, Bogotá DC
 Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00h a 12:00h y 2:00h a 5:00pm
 Requerimientos ciudadanos 24 horas
 Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111 - 9117 - 9110 del país 016269 510 101
 FAX (571) 3159581 - Email: atencionciudadano@policia.gov.co

Prospección
 Presidencia de la República
 Ministerio de Detención
 Gobierno en Unico
 Poder Judicial de la Federación

Todos los derechos reservados 2011.

BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
Nit 800147502 - 1
Informa que:

Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Asociato Departamental
de Deportes y Recreación
de Bolívar - IDERBOL

0019

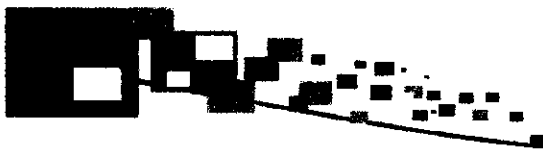
El (La) Señor(a) **MAYRA ENETH VEGA DEL VALLE** Identificado(a) con documento No. 45.463.607, se encuentra Afiliado(a) en Pensiones Obligatorias, a partir del 08 DE MAYO DE 2002.

El anterior informe se expide a través de INTERNET de BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. el 30 DE MAYO DE 2015, por solicitud de **MAYRA VEGA DEL VALLE**, con destino a LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cordialmente,



CARLOS FERNANDO CASTELLANOS MONTILLA
Responsable de Servicio al Cliente
BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A.



187
Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreación
de Bolívar - IDERBOL

CERTIFICADO DE SEMANAS COTIZADAS
(NO VALIDO PARA MOVILIDAD EN EL SGSSS

0010

USO DE SERVICIOS MEDICOS NI PARA PAGO DE PRESTACIONES ECONOMICAS)

Cooameva EPS se permite informar que el afiliado MAYRA ENETH VEGA DEL VALLE identificado con CC-45463607 está vinculado al Sistema de Seguridad Social en Salud Régimen Contributivo por intermedio de COOMEVA EPS S.A desde 2007-04-01 hasta 2015-05-31 en calidad de COTIZANTE CABEZA DE FAMILIA; y su estado actual es ACTIVO.

Nombre Eps	Semanas Cot.	Semanas Ben.	Total
Cooameva E.P.S.S.A.	404		404
Total	404		404

Reiteramos nuestra entera disposición para colaborar frente a cualquier inquietud que pueda presentarse en las líneas gratuitas: 01 8000 110 779 o 01 8000 930 779.

Para constancia de lo anterior, se expide en Cartagena a Mayo 30 de 2015

Cordialmente

Dirección Nacional de Operaciones

73141281

¡Gracias por contar con Coomeva, Coomeva cuenta con usted!

Mod. May/2015

EPS-FT-419

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 72116961



WEE
10:11:54
Hoja 1 de 01

488

0051

Bogotá DC, 22 de mayo del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAYRA ENETH VEGA DEL VALLE identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 45463607:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental de
Deportes y Recreación
de Bolívar - IDERBOL

Instituto Departamental de
Deportes y Recreación
de Bolívar - IDERBOL

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

**EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 22 de mayo de 2015, a las 10:15:20, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	C.C.	
No. Identificación	45.463.607	
Código de Verificación	1469838322015	

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Digitó y Revisó: Vía Web

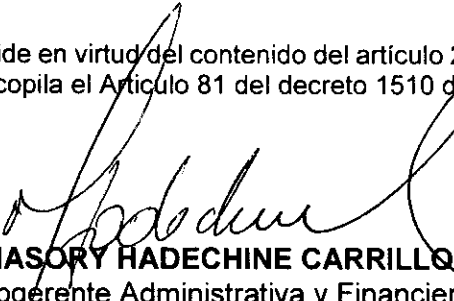
Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

**LA SUSCRITA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE
IDERBOL**

CERTIFICA

Que revisada y estudiada la hoja de vida y anexos aportados por la señora **MAIRA VEGA DEL VALLE** identificado con la cedula de ciudadanía N°# **45.463.607 de Cartagena** no posee antecedentes judiciales, ni fiscales, ni disciplinario, por lo tanto se considera una persona idónea para la prestación de servicio en el Instituto Departamental De deportes y Recreaciones de Bolívar- IDERBOL

La presente certificación se expide en virtud del contenido del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. que recopila el Artículo 81 del decreto 1510 de 2013.



MASORY HADECHINE CARRILLO
Subgerente Administrativa y Financiera
Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar
IDERBOL

Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreación
de Bolívar - IDERBOL

Cartagena de Indias, D. T. y C, JUNIO DE 2015.

0055

Doctora
MASORY HADECHINE CARRILLO
Subgerente Administrativa y Financiera.

Asunto: **PRESENTACION DE OFERTA**

Cordial saludo:

Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreación
de Bolívar - IDERBOL

Atendiendo su solicitud me permito presentar oferta de servicios en los siguientes términos:
teniendo en cuenta mi experiencia las actividades a desempeñar serian

- ✓ Brindar asesoría en la realización de los informes contables, presentados a las entidades de consolidación, vigilancia y control en las condiciones y plazos establecidos para su rendición.
- ✓ Apoyar en la realización de los procesos de cierre y ajustes de acuerdo a los requerimientos legales.
- ✓ Velar por el cumplimiento de los objetivos del área en concordancia con los planes y políticas trazadas por la subgerente Administrativa y Financiera.
- ✓ Ejecutar las obligaciones contractuales con celeridad, eficacia, eficiencia, economía y calidad en términos oportunos.
- ✓ Generar informes contables de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la entidad.
- ✓ Garantizar la aplicación de las normas vigentes en materia de contable.
- ✓ Emitir conceptos escritos y verbales que le sean solicitados;
- ✓ Realizar cualquier otra actividad relacionada con su área profesional que le sea encargada por la supervisión o la gerencia.
- ✓ Cumplir con los deberes establecidos en el art. 5 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ Guardar absoluta reserva de los temas que le sean sometidos a su conocimiento.
- ✓ Presentar Estampilla de la Tesorería Departamental de la Gobernación de Bolívar, para efecto del pago del servicio prestado.
- ✓ Pagar de su peculio los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales)

El valor estimado de la contratación corresponde a **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$20.250.000.00)**, pagaderos en pagos parciales iguales, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$4.500.000.00)**. Estos pagos se tramitaran mes vencido, y el plazo estimado sería por **CUATRO (04) meses Y QUINCE (15) DIAS**.

Anexo los documentos correspondientes para mi posible contratación.

- Hoja de Vida con sus anexos.
- Copia de la Cedula de Ciudadanía.
- Certificados de antecedentes, disciplinarios, fiscales
- Rut.
- Libreta Militar
- Formato único de la función publica
- Certificación de estudios.

Atentamente;


MAYRA ENETH VEGA DEL VALLE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 451 DEL 24 DE JUNIO DE 2015

CONTRATANTE.:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BOLIVAR. NIT.:806.005.353-1
CONTRATISTA.:	MAYRA ENETH VEGA DEL VALLE C.C. No. 45.463.607 DE CARATGENA
VALOR	VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$20.250.000.00).
PLAZO.:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA:	24 DE JUNIO DE 2015.

Esta copia tomada del original que reposa en los archivos del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar - IDERBOL

Entre los suscritos **JAIME JOSE HERRERA SALVADOR**, mayor de edad y vecino esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.077.473 de Cartagena, quien actúa en calidad de Gerente General y Representante Legal de IDERBOL, entidad descentralizada del orden departamental, con Nit 806-005353-1, parte que en adelante se denominara IDERBOL, y por la otra **MAYRA ENETH VEGA DEL VALLE**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **45.463.607** de Cartagena, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA-** Que ante la inexistencia de personal suficiente que preste sus servicios profesionales Como Contador Público, Brindando Asesoría Contable en la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto. Por lo cual se elaboraron los estudios previos que acreditan la necesidad de contratar dichos servicios. **SEGUNDA-** Recibida la oferta presentada por EL **CONTRATISTA** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la subgerencia Administrativa de IDERBOL, por lo que ésta recomienda la celebración del contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **TERCERA-** Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, así como tampoco presenta antecedentes Disciplinarios, según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, a través de sus páginas Web. **CUARTA-** Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el art. 9 ibidem. **QUINTA-** El presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que recopila 81 del decreto 1510 de 2013, que reglamenta la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, la cual modificó la Ley 80 de 1993. **SEXTA** - Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que recopila el artículo 81 del Decreto 1510 de 17 de Julio de 2013, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el del Decreto 1510 de 17 de Julio de 2013 y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestación de servicios profesionales Como Contador Público, Brindando Asesoría Contable en la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto. **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual, se debe comprometer a: a) Brindar asesoría en la realización de los informes contables, presentados a las entidades de consolidación, vigilancia y control en las condiciones y plazos establecidos para su rendición; b) Apoyar en la realización de los procesos de cierre y ajustes de acuerdo a los requerimientos legales; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos del área en concordancia con los planes y políticas trazadas por la subgerente Administrativa y Financiera; d) Ejecutar las obligaciones contractuales con celeridad, eficacia, eficiencia, economía y calidad en términos oportunos; e) Generar informes contables de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la entidad; f) Garantizar la aplicación de las normas vigentes en materia de contable; g) Emitir conceptos escritos y verbales que le sean solicitados; h) Realizar cualquier otra actividad relacionada con su área profesional que le sea encargada por la supervisión o la gerencia. **Obligaciones Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al Instituto cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1512 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la

afe

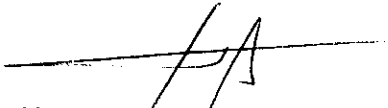
entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 12) Presentar Estampilla de la Tesorería Departamental. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR - IDERBOL reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$20.250.000.00)**. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR - IDERBOL cancelará el valor del presente contrato en (04) pagos parciales iguales, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$4.500.000.00)** y un último pago por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.250.000,00)**, correspondiente a los (15) días restantes, cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Subgerencia Administrativa y Financiera para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del contrato, será por **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR - IDERBOL** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena labor del CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR - IDERBOL no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **PARAGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGO LABORALES:** El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a realizar los trámites de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012. **CLÁUSULA SEPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial del CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. 5) Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4 y 5, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA- CLÁUSULA PENAL:** En el evento que el CONTRATISTA retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR - IDERBOL. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR - IDERBOL, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará el mérito de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del CONTRATISTA, si el monto de éstos fuere superior, a juicio del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR - IDERBOL al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. **CLÁUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 18 a 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS.** El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que recopila el Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, establece que en la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales de dicho Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. En esta medida, se establece su no contemplación atendiendo a que el contratista cuenta con acreditada experiencia de su prestación de servicios profesionales a la entidad, durante la cual ha ejecutado las actividades encomendadas a satisfacción, lo que permite brindar condiciones de seguridad a la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** para un mayor control y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la supervisión, la ejercerá la subgerencia Administrativa y financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CREDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, especialmente los derechos de créditos que se generen con ocasión de la prestación del servicio, salvo autorización expresa de IDERBOL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA**

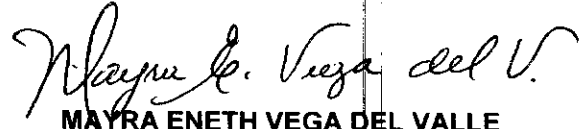
DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

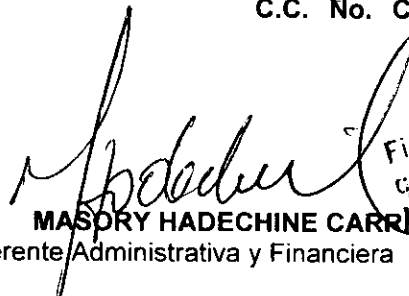
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA — SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer IDERBOL están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal, la cual se anexa y forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución requiere del registro presupuestal correspondiente. Para Constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los

VEINTICUATRO (24) días del mes de JUNIO de 2015.


JAIME JOSE HERRERA SALVADOR
Gerente General - IDERBOL
CARATGENA


MAYRA ENETH VEGA DEL VALLE
C.C. No. C.C. No. 45.463.607 DE


MASORY HADECHINE CARRILLO
Subgerente Administrativa y Financiera

Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreación
de Bolívar - IDERBOL



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BOLIVAR

REGISTRO PRESUPUESTARIO No. 100

Fecha de Expedición: Junio 17 de 2016

BENEFICIARIO MAYRA KATHY VEGA DEL VALLE
C.C. S.NIT. 43423607-6
DISPONIBILIDAD No. 1000

Fiel copia tomada del original que reposa en los archivos del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar IDERBOL

PROYECTO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	UNIDAD PRESUPUESTARIA	CONCEPTO PRESUPUESTARIO
-------------------------	-------------	-----------------------	-------------------------

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONTADOR PUBLICO Y CONTABLE A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (DISPONIBILIDAD No. 1000 S.NIT. 43423607-6)

M. Kathy Paola Llanes Vélez
M. KATHY PAOLA LLANES VELEZ
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Fiel copia tomada del original
 que reposa en los archivos del
 Instituto Departamental
 de Deportes y Recreación
 de Bolívar - IDERBOL

**ACTA DE INICIO
 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

0060

No. del Contrato	451
Fecha	24 DE JUNIO
Contratista	MAYRA ENETH VEGA DEL VALLE C.C. No. 45.463.607 DE CARATGENA
Valor	VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$20.250.000.00).
Plazo	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
Objeto	Prestación de servicios profesionales Como Contador Público, Brindando Asesoría Contable en la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto.

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los VEINTITRES (23) días del mes de junio de 2015, se reunieron en las oficinas de la Gerencia de Iderbol, los señores **JAIME JOSE HERRERA SALVADOR**, quien actúa en su condición de Gerente General, **ANA MARIA MACIA ALVAREZ**, quien actúa en su condición de contratista y **MASORY HADECHINE CARRILLO**, como Supervisor, con el objeto de fijar fecha de inicio del contrato citado en el encabezado dejando constancia de lo siguiente:

- Que el presente contrato no genera vínculo laboral alguno del contratista con Iderbol.
- Que al momento de la firma de la presente acta el contratista declara encontrarse a paz y salvo por concepto de los aportes a las seguridades sociales y parafiscales.
- Que el contratista asume los riesgos profesionales que se presenten durante la ejecución del contrato.
- Que las condiciones establecidas en el contrato no implican subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales

CONSIDERANDO

- Que se ha legalizado y perfeccionado el contrato respectivo conforme a los requisitos señalados por la normatividad vigente.
- Que el plazo del contrato se pactó en 04 MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la firma de la presente acta.



ACUERDAN

- Fijar como fecha de inicio del contrato el día **24 DE JUNIO DE 2015**
- Fijar como fecha de terminación del contrato el día **06 DE NOVIEMBRE de 2015**

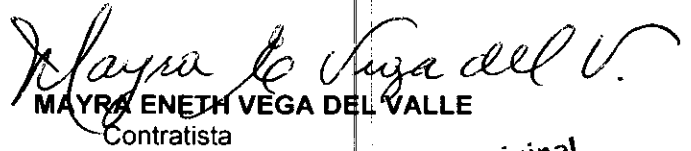
Se verifica la existencia de los siguientes requisitos y anexos:

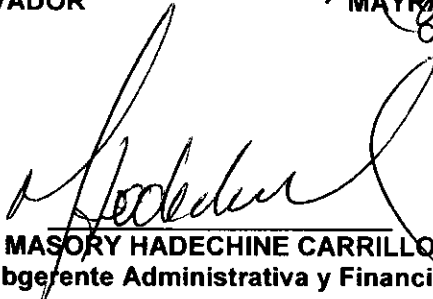
	Constancia Recibido
Garantía Única Aprobada, póliza de cumplimiento	
Publicación Gaceta Departamental. (Solo contratos que superen la menor cuantía)	
Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciada y anexos	X
Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contratista. (No mayor a tres meses)	X
Certificado de Antecedentes Fiscales del Contratista. (No mayor a tres meses)	X
Copia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) del oferente contratista	X
Propuesta de Servicios del Oferente Contratista	X
Certificado o Constancia del Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social	X

En consecuencia se declara por las partes el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y se da inicio al Contrato de Prestación de Servicios de la referencia.

En consecuencia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, a los 23 días del mes de junio de 2015.


JAIME JOSE HERRERA SALVADOR
 Gerente General Iderbol


MAYRA ENETH VEGA DEL VALLE
 Contratista


MASORY HADECHINE CARRILLO
 Subgerente Administrativa y Financiera

Fiel copia tomada del original
 que reposa en los archivos del
 Instituto Departamental
 de Deportes y Recreación
 de Bolívar - IDERBOL

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BOLIVAR - IDERBOL
ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONTRATACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES**DEPENDENCIA QUE PROYECTA: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA****FECHA: 10 DE JUNIO DE 2015.****OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:**

El Presente Estudio Previo tiene como finalidad justificar la contratación de los servicios profesionales como administrador de empresas para brindar asesoría como analista financiero en la oficina de contabilidad dependiente de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)."*

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que recopila el artículo 81 del Decreto reglamentario 1510 de 17 de julio de 2013 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

500
Bolívar Ganador
0063

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El Instituto de Deportes y Recreación de Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión.

NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

En cuanto a la necesidad de la vinculación, tenemos que el Instituto requiere contratar los servicios de profesionales en diversas áreas especialmente la contable, para apoyar las múltiples actividades que requieren de su asesoría y apoyo. Según esto, existe en la estructura organizacional del Instituto un componente regional muy importante, con el cual es necesario mantener una permanente comunicación y brindar una permanente asesoría Contable en todas las áreas que hacen parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera.

Para lo anterior, se requiere del personal con el conocimiento, experiencia necesaria y suficiente para prestar el debido apoyo a la entidad en el área de Pagaduría dependiente de la Subgerencia Administrativa y Financiera como Contador Público brindando asesoría en el seguimiento contable de los procesos de pagos que adelante la oficina de Pagaduría dependiente de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Objeto

Prestación de servicios profesionales como administrador de empresas para brindar asesoría como analista financiero en la oficina de contabilidad dependiente de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto.

- Alcance del Objeto

EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual, se debe comprometer a:

- ✓ Efectuar las evaluaciones financieras de los recursos asignados a IDERBOL.
- ✓ Emitir concepto del estado financiero del instituto y dar recomendaciones necesarias.
- ✓ Apoyar al área de contabilidad en el análisis de la información contable.
- ✓ Proyectar el informe de rendición de cuentas del instituto, supeditado por el contador del instituto y el Subgerente Administrativo y Financiero.
- ✓ Realizar el estudio de la proyección del IDERBOL según la inversión realizada.
- ✓ Verificar la viabilidad de proyectos que emprenda el Instituto.

Obligaciones Generales: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al Instituto cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1512 de 2010.

Bolivar Granador

Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreación
IDERBOL

0031

- Plazo de Ejecución

El plazo del contrato se ha de establecer en cuatro meses (04) meses y (15) quince días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual.

- Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato es la sede del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR**; en la ciudad de Cartagena, sin embargo si se requiere de la asistencia del contratista en otros lugares ya sea en el Distrito de Cartagena o por fuera de este, IDERBOL, correrá con los gastos de transporte, estadía que requiera para cumplir con lo encomendado.

- Valor y forma de pago

El valor que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR- IDERBOL** reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL MCTE (\$ 15.750.000,00)**. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. El **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR – IDERBOL** cancelarán en cuatro (4) pagos parciales equivalentes a **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000.00)**, y un último pago por el valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.750.000,00)**, correspondientes a los quince (15) días restantes, cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Subgerencia Administrativa y Financiera para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor designado, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social.

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el profesional que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el ser Administrador de Empresas con la experiencia profesional acreditada y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL y los costos de legalización del respectivo contrato.

TIPIFICACION DE RIESGOS:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto **1510 de 17 de julio de 2013**, se establecen así:

RIESGOS:

IMPUESTOS, TARIFAS, CONTRIBUCIONES, MODIFICACIONES O CAMBIOS EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES: Será asumido por el Instituto.

La Calificación del Riesgo: Bajo
Cuantificación: 2%

RIESGO POLITICO. El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante.

La Calificación del Riesgo: Bajo
Cuantificación: 2%

GARANTIAS:

El artículo 2.2.1.2.4.5. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que modifica el Artículo 77 del

Fidelizar contrato

0035

Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Secretarías
de Bolívar - IDERBOL

ANEXOS

Para la suscripción del contrato el contratista deberá acreditar:

- Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Libreta militar – SI APLICA
- Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida
- Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión
- Certificados de formación académica.
- Copia de la Tarjeta profesional.
- Acreditar la experiencia requerida.

Atentamente,



MASORY HADECHINE CARRILLO
Subgerente Administrativa y Financiera de Iderbol

24/10/2015
COP 1010

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
N° 1010/2015

Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreación
de Bolívar - IDERSOL

DOCTORA MASORY HADECHINE CARRILLO Subgerente Área Administrativa y Financiera	
Solicito a usted expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, de acuerdo a la siguiente información:	
OBJETIVO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA BRINDAR ASESORIA COMO ANALISTA FINANCIERO EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEPENDIENTE DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO.	
CÓDIGO: 51001509007	RUBRO: Honorarios Profesionales
VALOR EN NÚMEROS: \$ 15.750.000	
VALOR EN LETRAS : QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE	
GERENTE GENERAL	
 JAIME HERRERA SALVADOR	

SDA

IDERBOL

0037

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL BOLIVIAN

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL JUNIO 2016

Vigencia 2016

EL SUSCRITO SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES - IDERBOL, VIGENCIA 2016, EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE

Fecha de Emision: Junio 24 de 2016

Fiel copia tomada del original que reposa en los archivos del Instituto Departamental de Deportes y Recreacion de Bolivar - IDERBOL

Se expide este certificado a solicitud de :

NOMBRE : JAIME JOSE HERRERA SALVADOR

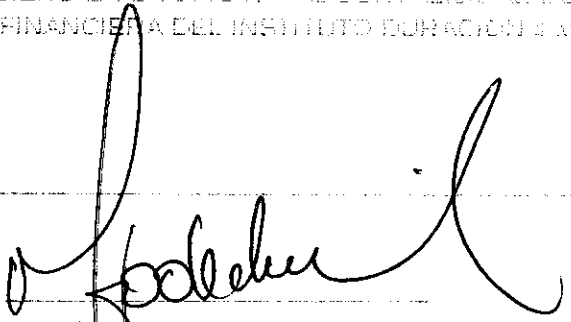
CARGO : GERENTE GENERAL

UNIDAD EJECUTORA : DIRECCION

CLASIFICACION DEL GASTO

RUBRO	CODIGO	VALOR
Honorarios Profesionales	500700000	1.000.000,00
Total Constitucion CUP		1.000.000,00

DESCRIPCION
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA BOLIVIAN ASESORIA COMO ANALISTA FINANCIERO EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEPENDIENTE DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DURACION 3 MESES 15 DIAS B.O.(\$80,0


 MASERA PAULA H. DE ECHIVE
 SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

**LA SUSCRITA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE
IDERBOL**

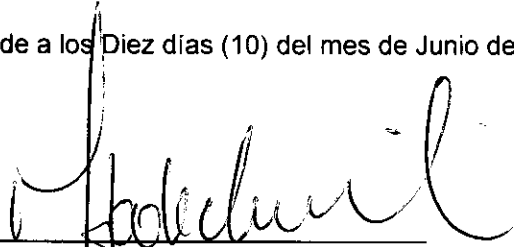
CERTIFICA

Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreación
de Bolívar - IDERBOL

Que en la plata global de personal del Instituto Departamental De Deportes y Recreación de Bolívar IDERBOL no existe personal suficiente, con el perfil adecuado, que pueda desarrollar las siguientes actividades:

- ✓ Efectuar las evaluaciones financieras de los recursos asignados a IDERBOL.
- ✓ Emitir concepto del estado financiero del instituto y dar recomendaciones necesarias.
- ✓ Apoyar al área de contabilidad en el análisis de la información contable.
- ✓ Proyectar el informe de rendición de cuentas del instituto, supeditado por el contador del instituto y el Subgerente Administrativo y Financiero.
- ✓ Realizar el estudio de la proyección del IDERBOL según la inversión realizada.
- ✓ Verificar la viabilidad de proyectos que emprenda el Instituto.

La presente certificación se expide a los Diez días (10) del mes de Junio de 2015.



MASORY HADECHINE CARRILLO
Subgerente Administrativa y Financiera
Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar
IDERBOL

Cartagena de Indias, D. T. y C, 16 de junio de 2015.

Señor
JAVIER VERGARA ARNEDO
Ciudad.

Asunto: INVITACION

Cordial saludo:

Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreación
de Bolívar - IDERBOL

En razón a la necesidad que tiene el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR – IDERBOL**, de contar con una persona que brinde sus Conocimientos Profesionales, brindando asesoría en el seguimiento como analista financiero en la oficina de contabilidad dependiente de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la mayor brevedad posible en esta Gerencia en función de la misión y visión de IDERBOL, y conforme a la Constitución y la Ley. Por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la mayor brevedad posible en esta Gerencia.

Las obligaciones a desarrollar serían las siguientes:

- ✓ Efectuar las evaluaciones financieras de los recursos asignados a IDERBOL.
- ✓ Emitir concepto del estado financiero del instituto y dar recomendaciones necesarias.
- ✓ Apoyar al área de contabilidad en el análisis de la información contable.
- ✓ Proyectar el informe de rendición de cuentas del instituto, supeditado por el contador del instituto y el Subgerente Administrativo y Financiero.
- ✓ Realizar el estudio de la proyección del IDERBOL según la inversión realizada.
- ✓ Verificar la viabilidad de proyectos que emprenda el Instituto.
- ✓ Prestar los servicios objeto del contrato.
- ✓ Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
- ✓ Ejecutar todas las prestaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, disponiendo para ello del personal idóneo.
- ✓ Presentación de Estampilla de la Tesorería Departamental
- ✓ Cumplir con los requisitos de ejecución de este contrato posterior a la fecha de firma
- ✓ Presentar un informe de las actividades correspondiente

El valor estimado de la contratación corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL MCTE (\$ 15.750.000,00)** Pagaderos en (04) pagos parciales iguales, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000.00)** y un último pago por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.750.000,00)** Correspondiente a los (15) días restantes, el plazo estimado sería por Cuatro (04) meses y (15) días.

Cordialmente,


JAIME JOSÉ HERRERA SALVADOR
Gerente General

**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA**

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Entidad Receptora

--



FUNCIÓN PÚBLICA

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

0070

Fiel copia tomada del original
registrada en los archivos del
Departamento de Planeación
y Desarrollo Municipal
de Bogotá D.C.

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO VERGARA		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ARNEDO		NOMBRES JAVIER	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN			SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. *	C.E	PAS	No. 73099452	F M	COL. EXTRANJERO
LIBRETA MILITAR			NÚMERO E372313		D.M 14
PRIMERA CLASE		SEGUNDA CLASE *			
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA	DÍA 01	MES 01	AÑO 1950	Manzana H Lote 14 Industrial y de La Bahía Casa	
PAÍS	Colombia		PAÍS	Colombia	DEPTO Bolívar
DEPTO	Bolívar		MUNICIPIO	CARTAGENA	
MUNICIPIO	CARTAGENA		TELÉFONO	6672861	EMAIL javier.vergara@icbf.gov.co

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACION ACADÉMICA**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Académico		
PRIMARIA			SECUNDARIA			MEDIA				FECHA DE GRADO		
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12	AÑO 1980

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		ADMINISTRACION DE EMPRESAS	12	1989	14550

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	X		Colombia

Bolívar	CARTAGENA	angelica.uribe@icbf.gov.co	
TELÉFONOS 6637198	FECHA DE INGRESO DÍA 13 MES 01 AÑO 2014	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DEPENDENCIA PREVENCION	DIRECCIÓN urbanizacion la granja Kra 15 N 28-284	0071
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 14 MES 01 AÑO 2013	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2013	
CARGO O CONTRATO PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESTACION DE SERVICIOS	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Fiel copia tomada del original reposado en los archivos del Instituto Departamental de Depósitos y Retiros de Bolívar	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 04 MES 09 AÑO 2012	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2012	
CARGO O CONTRATO PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESTACION DE SERVICIOS	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 02 MES 02 AÑO 2012	FECHA DE RETIRO DÍA 29 MES 07 AÑO 2012	
CARGO O CONTRATO PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESTACION DE SERVICIOS	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD INSITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 05 MES 10 AÑO 2011	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2011	
CARGO O CONTRATO PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESTACION DE SERVICIOS	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD INSITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 20 MES 01 AÑO 2011	FECHA DE RETIRO DÍA 29 MES 09 AÑO 2011	
CARGO O CONTRATO			

Fiel copia tomada del original que reposa en los archivos del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar - IDESBOL

41

SERVICIOS			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		PÚBLICA X	PRIVADA
		PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 30 MES 09 AÑO 2010		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2010
CARGO O CONTRATO Profesional Universitario Prestacion de Servicios	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		PÚBLICA X	PRIVADA
		PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD javier.vergara@icbf.gov.co
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 26 MES 01 AÑO 2010		FECHA DE RETIRO DÍA 11 MES 09 AÑO 2010
CARGO O CONTRATO Profesional Universitario Prestacion de Servicios	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		PÚBLICA X	PRIVADA
		PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 25 MES 10 AÑO 2009		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2009
CARGO O CONTRATO Profesional Universitario Prestacion de Servicio	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		PÚBLICA X	PRIVADA
		PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 28 MES 01 AÑO 2009		FECHA DE RETIRO DÍA 25 MES 09 AÑO 2009
CARGO O CONTRATO Profesional Universitario Prestacion de Servicios	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		PÚBLICA X	PRIVADA
		PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 23 MES 05 AÑO 2008		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2008
CARGO O CONTRATO Profesional Universitario Prestacion de Servicio	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		PÚBLICA X	PRIVADA
		PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD javier.vergara@icbf.gov.co

0072

CARGO O CONTRATO Profesional Universitario		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD Fondo de Transito y Transporte de Bolivar		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Bolívar		MUNICIPIO CARTAGENA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO DÍA 09 MES 05 AÑO 2001		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 08 AÑO 2005	
CARGO O CONTRATO Almacenista General		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD Construcciones Fortich		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Bolívar		MUNICIPIO CARTAGENA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 11 AÑO 1992		FECHA DE RETIRO DÍA 21 MES 02 AÑO 1994	
CARGO O CONTRATO Asistente administrativo		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD Alcaldía Mayor		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Bolívar		MUNICIPIO CARTAGENA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 6571000		FECHA DE INGRESO DÍA 14 MES 06 AÑO 1990		FECHA DE RETIRO DÍA 07 MES 09 AÑO 1992	
CARGO O CONTRATO Profesional Universitario		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN centro plaza de la aduana	

*Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreación
de Bolívar - BOGOTÁ*

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI Y NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no válida.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

0071

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.dafp.gov.co

Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreación
de Bolívar - IODERBOI.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Identificación

512

0075

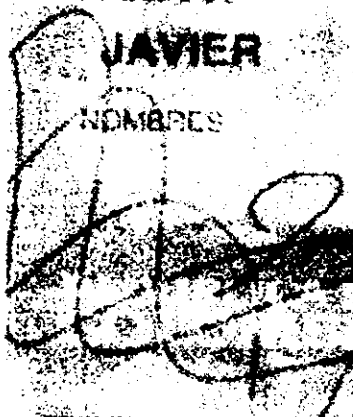
NUMERO

VERGARA

APELLIDOS

JAVIER

NOMBRES



Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Registro y Recoracion
de Bolivar - BOLIVAR



FECHA DE NACIMIENTO 17-MAY-1962
CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

O+

G.S RH

M

SEXO

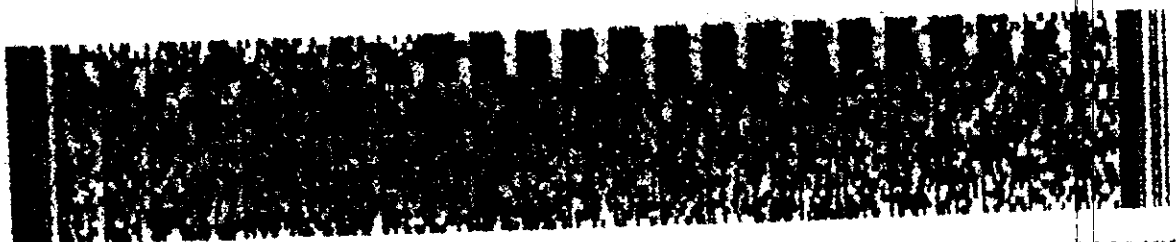
09-ENE-1981 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0500150-00114981-M-0073099452-20081029

0004995274A 1

6010000460

0076



Fiel copia tomada del original
 que reposa en los archivos del
 Instituto Departamental
 de Deportes y Recreación
 de Bogotá - IDERBOZ





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreación
de Bolívar - IBERBOL

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de junio de 2015, a las 18:57:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

No Documento	C.C.
No. Identificación	73.099.452
Código de Verificación	2588316982015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 73171098



WEB
18:57:49
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de junio del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), e(la) señor(a) JAVIER VERGARA ARNEÑO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 73099452:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en el ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreación
de Bolívar - IDERBOL

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14270824946

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 7 3 0 9 9 4 5 2 - 7

6. DV: 7

12. Dirección seccional: Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico: 6

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3

26. Número de Identificación: 7 3 0 9 9 4 5 2

27. Fecha expedición: 1 9 8 1 0 1 0 9

28. País: COLOMBIA

29. Departamento: Bolívar 1 6 9

30. Ciudad/Municipio: Cartagena 1 3

31. Primer apellido: VERGARA

32. Segundo apellido: ARNEDO

33. Primer nombre: JAVIER

34. Otros nombres: 0 0 1

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

39. Departamento: Bolívar 1 6 9

40. Ciudad/Municipio: Cartagena 1 3

41. Dirección: URB LUIS CARLOS GALAN MZ H LT 14

42. Correo electrónico: javiervergara49@gmail.com

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1: 6 6 7 2 8 6 1

45. Teléfono 2: 3 1 2 6 3 8 2 5 3 5

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	52. Número establecimientos
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1 2	51. Código:	
7 0 1 0	2 0 0 6 1 0 2 7						

Responsabilidades

53. Código: 1 2

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma:

56. Tipo:

57. Modo: 1 2 3

58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 1

61. Fecha: 2 0 1 4 0 1 0 8

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

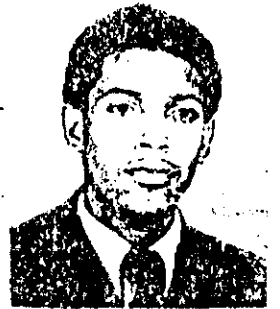
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984 Nombre: OSPINO BECERRA CARLOS MIGUEL

985 Cargo: Gestor I



0031



518

República de Colombia

Departamento de Bolívar

La Universidad Libre

(Colegio de Bachillerato)

Seccional de Cartagena, aprobado totalmente por Resolución No. 1925 de 27 de Julio de 1966, emanada del Ministerio de Educación Nacional

Fiel copia tomada del original que reposa en los archivos del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar - IDERBO

Veniendo en cuenta que:

JAVIER VERGARA ARNEDO

Terminó satisfactoriamente los estudios correspondientes a la Educación Secundaria y fue aprobado en todos los exámenes y pruebas reglamentarias le confiere el Título de

Bachiller

El Director

Marta Jasso U.

El Secretario

[Firma]

Cartagena, 7 Dic. de 1980

Gobernación del Departamento de Bolívar

Registrado al tomo 226 del Libro de Registro No. 125



[Firma]
Gobernación
El Gobernador del Departamento

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

0032



Fiel copia tomada del original que reposa en los archivos del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar - IDERBOL

Universidad del Atlántico

confiere el título de

ADMINISTRACION DE EMPRESAS

a: **JAVIER VERGARA ARNEDO**

C.C. 73.099.452. CARTAGENA - BOLIVAR

En testimonio de ello expide el presente Diploma en Barranquilla, el día 22 del mes de DICIEMBRE de 1.9 89 y lo refrenda con las firmas y los sellos respectivos.

[Firma]
Decano de la Facultad

[Firma]
Secretario de la Facultad

[Firma]
Director del Dpto. Central de Admisiones y Registro Académico

[Firma]
Presidente del Consejo Superior

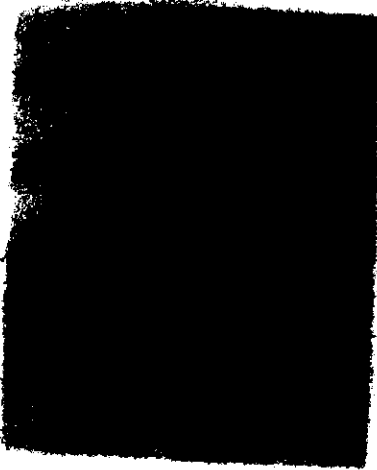
[Firma]
Rector de la Universidad

[Firma]
Secretario General de la Universidad

Registrado en el Folio 090 del Libro de Diplomas 67
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Desarrollo Economico
CONSEJO PROFESIONAL DE
ADMINISTRACION DE EMPRESAS

0033



TP 14550

JAVIER
VERGARA ARNEDEO

C.C. 75099257

Universidad de Antioquia

12/22/84

Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreacion
de Bolivar - IDERBOL

El Ministro de Desarrollo Economico o su Delegado

Esta Tarjeta Profesional acredita al titular para el ejercicio de la
Administración de Empresas, de conformidad con lo dispuesto por la
Ley 68 de 1961 y por el Decreto 2718 de 1984.



REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Desarrollo Económico

Consejo Profesional de Administración de Empresas

Matrícula No. 14550

El Presidente y el Secretario del Consejo Profesional de Administración de Empresas, en uso de la facultad que les otorga el

521
0034

Artículo 20 del Decreto 2718 de 1984,

CERTIFICAN:

Que JAVIER VERGARA ARNEDO*****
con cédula de ciudadanía No. 73,099,452 o de extranjería No. ***** de

CARTAGENA (BOLIVAR)****, fue matriculado(a) como Administrador de Empresas, al tenor de
lo ordenado en la Resolución número 8536 de fecha 03/20/97

que en su parte resolutive se copia así: Artículo Primero: "Otorgar Matrícula Profesional a

JAVIER VERGARA ARNEDO*****
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73,099,452 ***** o de extranjería

No. ***** de CARTAGENA (BOLIVAR) graduado(a) en la Universidad

DEL ATLANTICO*****
para habilitar el ejercicio legal de la profesión de Administrador de Empresas en el territorio de la
República, definida en los términos de la Ley 60 de 1981 y el Decreto Reglamentario 2718 de 1984.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1.997)*****

El Presidente,

Marco Aurelio Zuluaga Giraldo
MARCO AURELIO ZULUAGA GIRALDO

El Secretario,

Maria de los Angeles Suarez A.
MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ A.



Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Recreación y Deportes
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

522

0035



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar Centro Zonal Turbaco



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL TURBACO REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	272014		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	JAVIER VERGARA ARNEDO		
NIT DE CONTRATISTA	73.099.452		
OBJETO	Prestar sus servicios profesionales como Administrador de Empresas, apoyando los procesos y procedimientos en los proyectos y/o programas relacionados con la primera infancia y otros que se ejecutan en el Centro Zonal Turbaco y su área de influencia.		
FECHA SUSCRIPCIÓN	10/01/2014		
VALOR INICIAL	\$ 32.425.344		
ADICION (ES)	ADICION	NO:	X VALOR \$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 32.425.344		
PRORROGAS	SI:	NO:	X TIEMPO
PLAZO TOTAL	12 meses.		
FECHA DE INICIO	DIA: 13	MES: 01	
FECHA DE TERMINACION	DIA: 31	MES: 12	
FECHA DE LIQUIDACION	DIA: 0	MES: 0	AÑO: 0
FECHA DE EXPEDICION	DIA: 14	MES: 05	AÑO: 2014
 Dra. ANGELICA MARIA URIBE CASTRO			

Fiel copia tomada del original de los archivos del Departamento de Recreación y Esparcimiento de Bolívar - TURBACO

Urb. La Granja Kra 15 N° 28-284 Carretera Troncal de Occidente Tel: 6637634- 6538092 – Telefax 66371982
Turbaco-Bolívar
Línea gratuita nacional 01 8000 918080 www.icbf.gov.co





FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR

LA SUSCRITA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO, informa que los datos que a continuación se certifican son los que aparecen en las nominas y hojas vida, que reposan en nuestros archivos.

Cartagena de Indias, 25 de noviembre de 2005.

Giomar Llerena V.
GIOMAR LLERENA V.

LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que el señor **JAVIER VERGARA ARNE**DO identificado con cédula de ciudadanía No.73.099.452 de Cartagena, laboró en esta Entidad desde el día 9 de Mayo del 2001 hasta el día 30 de agosto de 2005, desempeñando el cargo de **ALMACENISTA GENERAL, CODIGO 215 GRADO 02** devengando un sueldo de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$1.134.150.00) M/cte.**

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

Dado en Cartagena de Indias, a los 25 días del mes de noviembre de 2005.

Martha Avendaño O.
MARTHA AVENDAÑO O.
Subdirectora de Talento Humano

Fiel copia tomada del original que reposa en los archivos del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar **INERBOL**



A QUIEN INTERESE

CERTIFICAMOS :

Que el señor JAVIER VERGARA ARNEADO identificado con cédula de ciudadanía No. 73.099.052 expedida en la ciudad de Cartagena, trabajó en esta empresa desempeñando el cargo de Asistente Administrativo durante un periodo de Noviembre 1/92 a Febrero 21/94.

Se firma a solicitud del interesado en la ciudad de Cartagena a los Trece (13) días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis (1996).

Atentamente,

Ing. RODOLFO FORTICH MORENO
Gerente

Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreación
de Bolívar - IBERBOL



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
D.T.y.C.

LA DIRECTORA DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS DEL DISTRITO DE
CARTAGENA

H A C E C O N S T A R

Que el Señor JAVIER VERGARA ARNEADO, Con Cédula de Ciudadanía No. 73'099.452 de Cartagena, laboró en el Distrito de Cartagena así:

CONTADOR VISITADOR DIVISION IMPUESTOS SECCION DE HACIENDA MUNICIPAL, desde el 14 de Junio de 1990 (Decreto No.287 del 11 de Junio de 1990) Acta de posesión No.093 del 14 de Junio de 1990. Hasta el 7 de Septiembre de 1992 (Decreto No.1231 del 7 de septiembre de 1992).

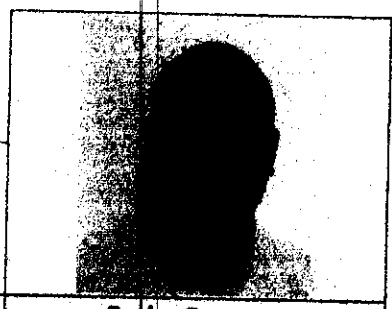
La presente certificación se expide por solicitud del interesado para certificar tiempo de servicio.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena a los (14) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996).

MARIA VICTORIA GONZALEZ DE SPICKER
Directora División Recursos Humanos.

Fiel copia tomada del original que reposa en los archivos del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar - IDERBOL

lm.



GRUPO EMPRESARIAL JIMÉNEZ SANTANA SAS NIT. 900.644.542 LSO No. 0807 de 2014 CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL		
Empresa	Ciudad	Fecha Examen
IDERBOL	CARTAGENA	DD
		MM
		AAAA
		25 06 2015

Datos del trabajador:

Nombre y Apellidos				JAVIER VERGARA ARNEDO			
Cédula:		Edad:		Sexo:		Fecha Nacimiento:	
73.099.452		53		M X F		17 / 05 / 1962	
Cargo				Teléfono			
PROFESIONAL UNIVERSITARIO				3126382535			

CONCEPTO EXAMEN MEDICO INGRESO

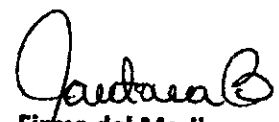
- Al Examen Médico no presenta defecto ni patología alguna.
- Al Examen Médico presenta condiciones de salud que no disminuyen su capacidad laboral.
- Al Examen Médico presenta condiciones de salud que pueden agravarse con el trabajo.
- Al Examen Médico presenta condiciones de salud que deben ser tratados antes de ingresar.

Restricción	Si	No	X
--------------------	----	----	---


Recomendaciones:

- ✓ ESTILO DE VIDA SALUDABLE (DIETA, EJERCICIO, BAJAR DE PESO)
- ✓ NORMAS DE SEGURIDAD / USO DE EPP
- ✓ HIGIENE POSTURAL / ALTERNANCIA DE POSTURA
- ✓ PAUSAS ACTIVAS LABORALES
- ✓ CONTINUAR TRATAMIENTO MEDICO DE FORMA DISCIPLINADA
- ✓ NO LEVANTAR PESOS MAYORES DE 25 Kg

Esta copia forma parte de los archivos de la empresa y no debe ser destruida.


Firma del Médico:
 RM. 10428 - LSO. 000860

MARYA SANTANA G
 M.E. 10428
 ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL
 LIC. 000860


Firma del Trabajador
 C.C. 73.099.452

LA SUSCRITA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE

IDERBOL

CERTIFICA

Que revisada y estudiada la hoja de vida y anexos aportados por el señor **JAVIER VERGARA ARNEDO** identificado con la cedula de ciudadanía N° **73.099.452 de Cartagena** no posee antecedentes judiciales, ni fiscales, ni disciplinario, por lo tanto se considera una persona idónea para la prestación de servicio en el Instituto Departamental De deportes y Recreaciones de Bolívar-IDERBOL.

La presente certificación se expide en virtud del contenido del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que recopila artículo 81 del decreto 1510 de 2013.



MASORY HADECHINE CARRILLO
Subgerente Administrativa y Financiera
Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar
IDERBOL

Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreación
de Bolívar-IDERBOL

Cartagena de Indias, D. T. y C, junio de 2015.

Doctora
MASORY HADECHINE CARRILLO
Subgerente Administrativa y Financiera de Iderbol

Asunto: PRESENTACION DE OFERTA

Cordial saludo:

Atendiendo su solicitud me permito presentar oferta de servicios en los siguientes términos: teniendo en cuenta mi experiencia las actividades a desempeñar serian:

- ✓ Efectuar las evaluaciones financieras de los recursos asignados a IDERBOL.
- ✓ Emitir concepto del estado financiero del instituto y dar recomendaciones necesarias.
- ✓ Apoyar al área de contabilidad en el análisis de la información contable.
- ✓ Proyectar el informe de rendición de cuentas del instituto, supeditado por el contador del instituto y el Subgerente Administrativo y Financiero.
- ✓ Realizar el estudio de la proyección del IDERBOL según la inversión realizada.
- ✓ Verificar la viabilidad de proyectos que emprenda el Instituto.
- ✓ Prestar los servicios objeto del contrato.
- ✓ Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
- ✓ Ejecutar todas las prestaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, disponiendo para ello del personal idóneo.
- ✓ Presentación de Estampilla de la Tesorería Departamental
- ✓ Cumplir con los requisitos de ejecución de este contrato posterior a la fecha de firma
- ✓ Presentar un informe de las actividades correspondiente

El valor estimado de la contratación corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL MCTE (\$ 15.750.000,00)** Pagaderos en (04) pagos parciales iguales, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000,00)** y un último pago por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.750.000,00)** Correspondiente a los (15) días restantes, el plazo estimado sería por Cuatro (04) meses y (15) días.

Anexo los documentos correspondientes para mi posible contratación:

- Hoja de Vida con sus anexos.
- Copia de la Cedula de Ciudadanía.
- Certificados de antecedentes, disciplinarios, fiscales
- Rut.
- Formato único de la función publica
- Certificación de estudios.

Fiel copia tomada del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreación



JAVIER VERGARA ARNEDO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 453 DEL 24 DE JUNIO DE 2015

CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR. NIT.:806.005.353-1
CONTRATISTA:	JAVIER VERGARA ARNEDEO C.C. 73.099.452 DE CARTAGENA
VALOR:	QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL M.C.T.E. (\$ 15.750.000,00)
PLAZO:	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA:	24 DE JUNIO DE 2015

Filial copia tomada del original que reposa en los archivos del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar - IDERBOL

Entre los suscritos **JAIME JOSE HERRERA SALVADOR**, mayor de edad y vecino esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No.- 73.077.473 de Cartagena- Bolívar, quien actúa en calidad de Gerente General y Representante Legal de IDERBOL, entidad descentralizada del orden departamental, con Nit 806-005353-1, parte que en adelante se denominara IDERBOL, y por la otra **JAVIER VERGARA ARNEDEO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.099.452 DE CARTAGENA, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA**– el Instituto requiere contratar los servicios de profesionales en diversas áreas especialmente la financiera, para apoyar las múltiples actividades que requieren de su asesoría y apoyo. **SEGUNDA**: Recibida la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la Subgerencia Administrativa y Financiera de IDERBOL, por lo que ésta recomienda la celebración del contrato de Prestación de Servicios Brindando Asesoría Profesional Contable, en los Procesos de pagos que adelante la oficina de pagaduría dependiente de la Subgerencia Administrativa y Financiera de Iderbol **TERCERA**: Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, así como tampoco presenta antecedentes Disciplinarios, según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, a través de sus páginas Web. **CUARTA**: -Que recibida la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la IDERBOL. **QUINTA**- Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, así como tampoco presenta antecedentes Disciplinarios, según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, a través de sus páginas Web. **SEXTA**- Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el art. 9 ibídem. **SEPTIMA**- Que el presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, que reglamenta la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, la cual modificó la Ley 80 de 1993. **OCTAVO**: – Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Artículo 81 del Decreto 1510 de 17 de Julio de 2013 recopilado por el artículo articulo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el del Decreto 1510 de 17 de Julio de 2013. **NOVENA**: Que el contrato a suscribir se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: Prestación de servicios profesionales como administrador de empresas para brindar asesoría como analista financiero en la oficina de contabilidad dependiente de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto. **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual, se debe comprometer a: a) Efectuar las evaluaciones financieras de los recursos asignados a IDERBOL; b) Emitir concepto del estado financiero del instituto y dar recomendaciones necesarias; c) Apoyar al área de contabilidad en el análisis de la información contable; d) Proyectar el informe de rendición de cuentas del instituto, supeditado por el contador del instituto y el Subgerente Administrativo y Financiero; e) Realizar el estudio de la proyección del IDERBOL según la inversión realizada; f) Verificar la viabilidad de proyectos que emprenda el Instituto. **Obligaciones Generales**: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al Instituto cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato,

Fiel copia del original
que reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreación

630

copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1512 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 12) Presentar Estampilla de la Tesorería Departamental.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR - IDERBOL reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL MCTE (\$ 15.750.000,00)**. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR - IDERBOL** cancelará el valor del presente contrato en (04) pagos parciales iguales, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000,00)**, y un último pago por un valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.750.000,00)**, correspondiente a los (15) días restantes, cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Subgerencia Administrativa y Financiera para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social.

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR - IDERBOL se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar toda la información y documentación que se requiera para la buena labor del CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL: **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR - IDERBOL** no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria.

PARAGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGO LABORALES: El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a realizar los trámites de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA SEXTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial del CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. 5) Por mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4 y 5, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEPTIMA CLÁUSULA PENAL: En el evento que el CONTRATISTA retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR - IDERBOL. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR - IDERBOL, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará el mérito de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del CONTRATISTA, si el monto de éstos fuere superior, a juicio del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR - IDERBOL al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada.

CLÁUSULA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que recopila el Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, establece que en la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales de dicho Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. En esta medida, se establece su no contemplación atendiendo a que el contratista cuenta con acreditada experiencia de su prestación de servicios profesionales a la entidad, durante la cual ha ejecutado las actividades encomendadas a satisfacción, lo que permite brindar condiciones de seguridad a la entidad.


CLÁUSULA DECIMA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- para un mayor control y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la supervisión, la ejercerá la Subgerencia Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CREDITOS: El presente

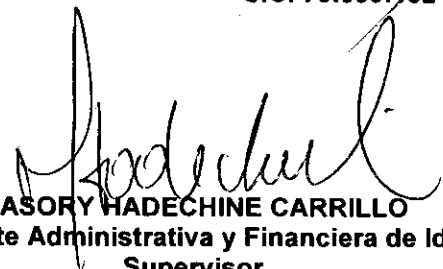
contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, especialmente los derechos de créditos que se generen con ocasión de la prestación del servicio, salvo autorización expresa de IDERBOL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer IDERBOL están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal, la cual se anexa y forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución requiere del registro presupuestal correspondiente. Para Constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los VEINTICUATRO (24) días del mes de JUNIO de 2015.



JAIME JOSÉ HERRERA SALVADOR
General - IDERBOL



JAVIER VERGARA ARNEADO
C.C. 73.099.452 de Cartagena



MASORY HADECHINE CARRILLO
Subgerente Administrativa y Financiera de Iderbol
Supervisor

Se copia tomada del original
de reposa en los archivos del
Instituto Departamental
de Deportes y Recreación
de Bolívar - IDERBOL



0005

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BOGOTÁ

REGISTRO PARA DEPORTES No. 1237

Fecha de Expedición: Junio 13 de 2015

BENEFICIARIO: JAMIER VERGARA ARNEDE

C.C. O NIT: 730994524

DISPONIBILIDAD No.: 1010

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Salario	1	387.00	387.00
Total Constitutivo IVA			45.700.000.00

DESCRIPCION

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESTADISTE Y COMO EMPLEADO EN LA OFICINA DE ASESORIA COMO ANALISTA FINANCIERO EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEPENDIENTE DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO EDUCACION A MILLENIOS S.A.S. (C.C. 355 627 837)

[Handwritten Signature]

MARIBY MACIA HERNANDEZ
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Esta copia tomada del original que reposa en los archivos del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bogotá - IDERBOG

**ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

No. del Contrato	453
Fecha	24 DE JUNIO 2015
Contratista	JAVIER VERGARA ARNEDO C.C. 73.099.452 de Cartagena
Valor	QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL MCTE (\$ 15.750.000,00)
Plazo	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS
Objeto	Prestación de servicios profesionales como administrador de empresas para brindar asesoría como analista financiero en la oficina de contabilidad dependiente de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto.

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de junio de 2015, se reunieron en las oficinas de la Gerencia de Iderbol, los señores **JAIME JOSE HERRERA SALVADOR**, quien actúa en su condición de Gerente General, **JAVIER VERGARA ARNEDO**, quien actúa en su condición de contratista y **MASORY HADECHINE CARRILLO**, como Supervisor, con el objeto de fijar fecha de inicio del contrato citado en el encabezado dejando constancia de lo siguiente:

- Que el presente contrato no genera vínculo laboral alguno del contratista con Iderbol.
- Que al momento de la firma de la presente acta el contratista declara encontrarse a paz y salvo por concepto de los aportes a las seguridades sociales y parafiscales.
- Que el contratista asume los riesgos profesionales que se presenten durante la ejecución del contrato.
- Que las condiciones establecidas en el contrato no implican subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales.

Esta copia tomada del original que reposa en los archivos del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar - IDERBOL

CONSIDERANDO

- Que se ha legalizado y perfeccionado el contrato respectivo conforme a los requisitos señalados por la normatividad vigente.
- Que el plazo del contrato se pactó en 04 MESES y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la firma de la presente acta.

ACUERDAN

- Fijar como fecha de inicio del contrato el día **24 DE JUNIO DE 2015**
- Fijar como fecha de terminación del contrato el día **6 DE NOVIEMBRE de 2015**

Se verifica la existencia de los siguientes requisitos y anexos:

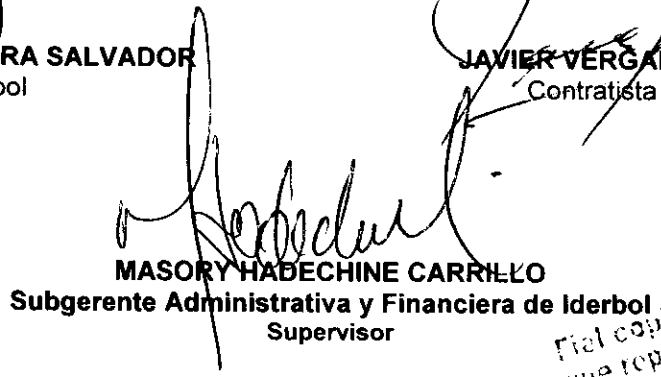
	Constancia Recibido
Garantía Única Aprobada, póliza de cumplimiento	
Publicación Gaceta Departamental. (Solo contratos que superen la menor cuantía)	
Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciada y anexos	X
Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contratista. (No mayor a tres meses)	X
Certificado de Antecedentes Fiscales del Contratista. (No mayor a tres meses)	X
Copia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) del oferente contratista	X
Propuesta de Servicios del Oferente Contratista	X
Certificado o Constancia del Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social	X

En consecuencia se declara por las partes el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y se da inicio al Contrato de Prestación de Servicios de la referencia.

En consecuencia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, a los 24 días del mes de junio de 2015.


JAIME JOSE HERRERA SALVADOR
 Gerente General Iderbol


JAVIER VERGARA ARNEO
 Contratista


MASORY HADECHINE CARRILLO
 Subgerente Administrativa y Financiera de Iderbol
 Supervisor

Fiel copia tomada del original que reposa en los archivos del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar IDERBOL